

■ Persisten las dificultades

Terremoto: dos meses después aún hay familias en carpas en Cali

En Altos de Santa Elena, familias damnificadas por el terremoto del 10 de agosto continúan viviendo en carpas y con dificultades para acceder a subsidios de arrendamiento.

Aunque la Alcaldía reporta ayudas y acompañamiento institucional, los afectados denuncian falta de respuestas sobre su reubicación y el futuro de las torres averiadas. **PÁG. 6**

■ Alerta climática en Colombia

Ideam confirma llegada de El Niño y advierte que será muy fuerte

El Ideam declaró oficialmente la presencia del Fenómeno de El Niño en Colombia y advirtió que podría mantener una intensidad fuerte o muy fuerte hasta marzo de 2027.

El fenómeno tiene un 83 % de probabilidad y podría extenderse hasta mediados de 2027. El Gobierno prepara medidas para proteger el abastecimiento de agua y energía. **PÁG. 2**



Refuerzan prevención en Panamericana

EL EJÉRCITO NACIONAL INTENSIFICÓ LA DIFUSIÓN DE LA LÍNEA 107 EN LA VÍA PANAMERICANA PARA FACILITAR LAS DENUNCIAS CIUDADANAS Y PREVENIR ACCIONES TERRORISTAS DURANTE LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO. LA ESTRATEGIA INCLUYE RECOMPENSAS POR INFORMACIÓN.

Foto: Ejército Nacional

PÁG. 8

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

**Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.
en Telepacífico Noticias**

GRAFFITI TV

**TELEPACÍFICO
NOTICIAS**

DIARIO OCCIDENTE

■ Intervención policial, diálogo y bloqueos

¿En qué consiste el proyecto sobre protestas en Colombia?



El proyecto de decreto sobre las protestas en Colombia plantea cambios en la intervención de la Policía, el manejo de bloqueos de vías y los mecanismos de diálogo con los manifestantes. La iniciativa del Gobierno de De la Espriella busca modificar el Decreto 003 de 2021, que regula la actuación de las autoridades durante las manifestaciones públicas. El documento estuvo disponible para comentarios ciudadanos hasta el 4 de octubre de 2026 y establece procedimientos para proteger los derechos de quienes protestan y de quienes no participan en las movilizaciones.

Uno de los cambios consiste en permitir que la Fuerza Pública intervenga contra personas que cometan actos de violencia sin esperar a que terminen todas las etapas de diálogo. Esta disposición contempla situaciones como agre-

siones contra ciudadanos, uso de armas, retención de personas y ataques contra infraestructura pública o privada. El proyecto establece que estas actuaciones deben dirigirse contra los responsables de los hechos, mientras las autoridades mantienen la comunicación con los manifestantes pacíficos.

Intervención y bloqueos

El proyecto de decreto sobre las protestas en Colombia incorpora el principio de equilibrio constitucional, según el cual las autoridades deberán proteger el derecho a manifestarse sin desconocer otros derechos fundamentales. Entre ellos figuran la vida, la salud, la movilidad, el trabajo, la educación y el acceso a servicios públicos. El documento señala que ningún derecho puede ejercerse de manera que impida completamente el ejercicio



El proyecto de decreto sobre las protestas en Colombia plantea cambios en la intervención policial y los bloqueos.

de otros y mantiene las garantías para las manifestaciones pacíficas.

Otro aspecto corresponde al tratamiento de los bloqueos de vías. La propuesta distingue entre obstrucciones temporales, intermitentes, prolongadas y aquellas que comprometen infraestructura crítica. También establece que un bloqueo no convierte automáticamente una protesta en violencia. Para evaluar una interven-

ción, las autoridades deberán considerar la duración de la obstrucción, las rutas disponibles, el paso de vehículos de emergencia y las afectaciones al abastecimiento, los servicios esenciales y las actividades económicas.

Además, el texto contempla la habilitación de corredores solidarios para garantizar el tránsito de ambulancias, organismos de socorro, personas con discapacidad, adul-

tos mayores y vehículos que transporten medicamentos o alimentos. Las alcaldías y gobernaciones también deberán disponer de planes de movilidad alternativa con rutas, desvíos y mecanismos de información ciudadana. Estas medidas forman parte de las obligaciones institucionales previstas para atender las consecuencias de las manifestaciones.

Alertas y coordinación

El proyecto de decreto sobre las protestas en Colombia también propone un sistema de alertas tempranas para identificar conflictos sociales antes de que se desarrollen las movilizaciones. El Ministerio del Interior administraría este mecanismo mediante el Sistema Nacional de Gestión de Conflictos Sociales y Diálogo Social, SINGESC. Cuando se active una alerta, las autoridades territoriales deberán instalar una mesa de

diálogo dentro de los cinco días hábiles siguientes y registrar los compromisos adquiridos.

La propuesta modifica, además, el funcionamiento de los Puestos de Mando Unificados, encargados de coordinar las actuaciones antes, durante y después de las protestas. Estas instancias deberán documentar las decisiones, verificar las condiciones de intervención y coordinar la atención de personas afectadas. El documento también contempla equipos mixtos de diálogo y mantiene restricciones sobre el uso de armas de fuego durante las manifestaciones.

El ministro del Interior, Rodrigo Lara, defendió la iniciativa al señalar que busca equilibrar los derechos constitucionales. Asocapitales respaldó la propuesta, mientras congresistas de izquierda cuestionaron sus posibles efectos sobre la protesta social.

■ Temperaturas del Pacífico bajo vigilancia

Ideam confirma el Fenómeno de El Niño

El Fenómeno de El Niño en Colombia ya es una realidad, según confirmó el Ideam. La entidad anunció que las condiciones climáticas podrían mantenerse hasta el primer semestre de 2027, con una intensidad entre fuerte y muy fuerte. Ante este panorama, el Gobierno Nacional activó una respuesta conjunta para enfrentar sus efectos sobre las lluvias, el abasteci-

miento de agua y el suministro de energía.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, Ideam, explicó que la declaración se produjo después de cinco trimestres móviles consecutivos de seguimiento al océano Pacífico. Durante ese periodo, los registros mostraron un comportamiento cálido sostenido, con temperaturas que

alcanzaron anomalías de hasta +3,49 °C.

De acuerdo con las proyecciones de la entidad, existe una probabilidad del 83 % de que el Fenómeno de El Niño mantenga una intensidad fuerte o muy fuerte, al menos hasta marzo de 2027. Sin embargo, las condiciones podrían prolongarse hasta finales del primer semestre del próximo año.

Una de las principales

aclaraciones del Ideam es que el Fenómeno de El Niño en Colombia no implica que deje de llover.

En octubre y noviembre, Colombia atraviesa normalmente su segunda temporada de lluvias. Por esta razón, las autoridades explicaron que continuarán las precipitaciones, aunque podrían registrarse cantidades inferiores a los valores esperados.



El Ideam confirmó el Fenómeno de El Niño en Colombia y anunció seguimiento climático hasta 2027.

Elecciones Junta Directiva 2027-2030

Primera publicación de las
elecciones de Junta Directiva

La Presidenta Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Cali INFORMA

Que el jueves 3 de diciembre de 2026 entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), se realizarán las elecciones de los miembros de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali para el período 2027-2030.

1. Se elegirán ocho (8) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales.
2. Podrán elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali las personas naturales y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
 - A. Haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliado, durante los dos (2) años calendario anteriores al 31 de marzo de 2026 y conservar esta calidad a la fecha de la elección;
 - B. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de los derechos políticos;
 - C. No haber sido sancionado por ninguno de los delitos señalados en el artículo 16 del Código de Comercio;
 - D. Estar domiciliado en Cali o en cualquiera de los municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali;
 - E. Ser persona de reconocida honorabilidad;
 - F. No ejercer el cargo de miembro de la Junta Directiva en más de una Cámara de Comercio;
 - G. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9º de la Ley 1727 de 2014 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
3. Los miembros de la Junta Directiva solo podrán reelegirse de manera inmediata por una sola vez;
4. Los representantes legales de las personas jurídicas inscritas como candidatos deberán acreditar las calidades y condiciones exigidas para ser afiliados previstas en la ley, salvo el requisito de la matrícula mercantil y su renovación.

Lugar, fecha límite y procedimiento para la inscripción o modificación de listas:

1. La solicitud de inscripción de las listas de candidatos a miembros de Junta Directiva podrá ser inscritas por uno o varios de sus candidatos allí postulados a partir del viernes 16 de octubre y hasta el martes 3 de noviembre de 2026, conforme al oficio 303-256114 de la Superintendencia de Sociedades, de forma presencial o mediante correo electrónico:
 - a. **Presencial:** ante la Dirección de Gobierno Corporativo y



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Asuntos Legales (oficina jurídica) de la Cámara de Comercio de Cali. Para la recepción presencial de las inscripciones, se ha dispuesto el piso 3 de la sede principal ubicado en la calle 8 # 3-14, en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

- b. **Correo electrónico:** a través del correo electrónico elecciones@ccc.org.co hasta las 11:59 p.m. del martes 3 de noviembre de 2026.
2. Para las inscripciones de las listas se deberán observar las siguientes reglas:
 - A. Las listas deberán contener uno o varios renglones y, en ningún caso, exceder un máximo de ocho, correspondiente al número de miembros de Junta Directiva que serán elegidos.
 - B. Cada renglón deberá inscribirse con un miembro principal y un suplente personal.
 - C. Tanto el principal como el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones.
 - D. Ningún candidato podrá aparecer en más de una lista.
 - E. Los candidatos que integran la lista se identificarán de la siguiente manera:
 - Cuando el candidato sea persona natural: el nombre completo y la cédula de ciudadanía.
 - Cuando se trate de una persona jurídica únicamente se indicará la razón social y su NIT.
 - F. Con la inscripción de listas se debe adjuntar el formato de inscripción de listas, así como la aceptación de la postulación firmada por cada uno de los candidatos principales y suplentes, identificando la calidad bajo la cual se inscriben, como persona natural o jurídica, declarando bajo la gravedad del juramento que cumplen todos los requisitos exigidos y los demás establecidos en las normas correspondientes, incluido no encontrarse incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 1727 de 2014.
 - G. No se requiere la presentación personal de los candidatos que integran las listas.
 3. La solicitud de modificación de listas, según lo dispone el artículo 2.2.2.38.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, podrán ser presentadas hasta el 30 de octubre de 2026, conforme al oficio 303-256114 de la Superintendencia de Sociedades, por todas las personas que realizaron la solicitud de inscripción inicial, a través de los canales y horarios dispuestos en el numeral 1 de esta sección.

Editorial

Los bloqueos, una prueba para el Gobierno

Las movilizaciones indígenas anunciadas en el Cauca pondrán a prueba el compromiso del presidente Abelardo De la Espriella de garantizar la protesta sin permitir que se paralizen las vías.

Las movilizaciones anunciadas por el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, entre el 11 y el 14 de octubre representan una primera prueba para la posición que el presidente Abelardo De la Espriella ha expresado frente a los bloqueos de vías: no permitir que se utilicen como mecanismo de presión contra el Estado.

Es necesario precisar que el CRIC no ha anunciado bloqueos. Sin embargo, los antecedentes de tantas movilizaciones indígenas en el Cauca que terminaron con cierres de carreteras explican la preocupación y la necesidad de que las autoridades se preparen para evitar que se repitan.

El problema de los bloqueos es que sus consecuencias recaen principalmente sobre ciudadanos que nada tienen que ver con las reclamaciones de quienes protestan. Transportadores, comerciantes, trabajadores, estudiantes y pacientes terminan afectados por decisiones que les impiden movilizarse y desarrollar sus actividades.

La discusión, por tanto, no puede limitarse al derecho a la protesta. También están los derechos de quienes necesitan transitar, trabajar y recibir servicios esenciales, y que esperan de las autoridades garantías para ejercerlos.

El presidente ha reiterado que su Gobierno no negociará bajo la presión de bloqueos. Las jornadas anunciadas permitirán observar cómo se traduce esa posición en decisiones concretas y si es posible evitar que los cierres de vías vuelvan a convertirse en una herramienta recurrente de negociación, como ha ocurrido en distintos momentos de la historia reciente.

Lo cierto es que, independientemente de quiénes sean sus promotores o de las razones que invoquen, los bloqueos de vías no pueden seguir siendo aceptados como un mecanismo habitual de presión.

EN TORNO A...

Las luces apagadas



ROSA MARÍA AGUDELO

Se cumplen dos meses del terremoto. Cali respondió con atención institucional y solidaridad ciudadana. Eso merece reconocimiento, pero el futuro requiere otro tipo de acciones. No podemos seguir midiendo la respuesta por mercados entregados o escombros recogidos. En Altos de Santa Elena y Chiminangos cientos de personas viven en carpas. Sus testimonios muestran las barreras para conseguir un arriendo después de perder vivienda e ingresos. Un auxilio no resuelve los depósitos, los fiadores y los certificados laborales. La ayuda debe permitir salir de la emergencia, no solamente sobrevivir dentro de ella.

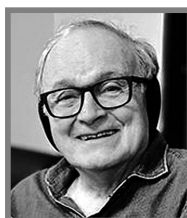
Tampoco podemos dejar de ver a quienes no están en carpas. Los “arrimados”, como las llama Gardeazábal, permanecen en casas de familiares o amigos, dependiendo de la generosi-

dad ajena. Tener dónde pasar la noche no significa haber recuperado un hogar. Su emergencia es menos visible, pero necesita respuestas.

Recorramos de noche las calles de Cali y observemos las luces apagadas de miles de apartamentos. Detrás de esas ventanas están las ausencias de una ciudad desplazada dentro de sí misma. Son 14.000 familias sin voz suficiente en el debate público. No podemos asumir su recuperación porque ya no aparecen en los albergues. También ellas necesitan certezas para volver a organizar su vida. La Alcaldía de Cali, y de todos los municipios afectados, debe cambiar el enfoque y presentar una ruta verificable de recuperación. Cada anuncio necesita un plan de acción con responsables, recursos y fechas. Las decisiones sobre las viviendas requieren información clara y seguimiento público. Reconocer la atención inicial no obliga a aceptar indefinidamente la incertidumbre. Dos meses después, necesitamos menos balances de entregas y más respuestas sobre el futuro de las familias.

MI COLUMNA

Las universidades deberían morir



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZÁBAL

Por estos días, cuando los tentáculos de la IA le están levantando la bata a las universidades de todo el mundo y por aquí y por allá les están descubriendo que o no tienen calzones o los tienen demasiado rotos, Juan Nicolas Muñoz, un estudiante de la Universidad de los Andes, ha vuelto a poner sobre la palestra, o más bien sobre la mesa de disección, un pequeño libro que edité en la colección Diálogos Universitarios, del que apenas si tenía memoria, “La farsa universitaria colombiana”. De verdad no recordaba haber escrito esa diatriba en 1977, pero veo que entonces escribía mejor que ahora y, eso sí, tenía quizás desde aquellas épocas el vicio de meter el dedo en la llaga. Hace un par de semanas, cuando estaba empacando en bultos para la hoguera los libros empolvados que me dejó el terremoto enterrados entre las ruinas que les cayeron, hallé con un ejemplar y cuando

me puse a releerlo me encontré con una frase que sigue tan vigente: “La universidad, en fin, es la farsa más útil que la sociedad colombiana posee para garantizar su picardía y corrupción, su inutilidad y su falta de trascendencia”. Y como desde que apareció la IA estoy viendo el deshuesamiento de la vida universitaria porque su sistema hipócrita de calificación de la sapiencia de los alumnos está valiendo huevo y los filtros medievales de las academias ya no distinguen entre los textos verdaderos y los redactados por la IA, he pensado que no estaba tan equivocado y que durante estos 50 años, desde la aparición de ese librito (que ni figura en mis bibliografías), lo que ha hecho la vida universitaria colombiana ha sido preparar a dos generaciones para que se adaptaran a la corrupción y la picardía mientras repetían como loras que quien no tuviera un título universitario no podía ingresar a la podrida sociedad que hemos tolerado que se conformara entre sabios retrógrads, habilidosos marxistas y bandidos de nuevo cuño con un diploma bajo el brazo.

EN VOZ ALTA

“Lo peor que hacen los malos es obligarnos a dudar de los buenos. Jacinto Benavente, dramaturgo español”

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Al comenzar el día

Al empezar cada día, trataré de aprender algo nuevo sobre mí, sobre ti y sobre el mundo en que vivimos, de tal modo que pueda continuar sintiendo y viviendo todas las cosas como si acabaran de nacer.

Al empezar el día, me acordaré de participar mi alegría, así como mi pena, de manera que nos podamos conocer mejor el uno al otro.

Al empezar cada día, me pondré a escucharte de verdad e intentaré comprender tu punto de vista, al tiempo que trataré de darte el mío de la forma más suave, recordando que ambos estamos creciendo y cambiando y cambiando de mil formas distintas.

Al empezar el día, recordaré que soy un ser humano y no exigiré de ti la perfección hasta que yo sea perfecto.

Al empezar cada día, me cuidaré de acercarme a ti y acariciarte con ternura, porque no quiero dejar de sentirte.

Al empezar el día, me dedicaré a renovarme como hombre que ama y a esperar los acontecimientos.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:

Rosa María

Agudelo Ayerbe

rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:

Mauricio

Ríos Giraldo

maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:

Claudia Alexandra

Delgado Salgado

economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:

María Isabel

Saavedra

msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:

Esperanza Pineda

epineda1@diariooccidente.com.co

312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Hito histórico en la infraestructura del Pacífico colombiano

Se inician obras en la Variante Alternativa Interna y el proyecto alcanza el 100% de sus Unidades Funcionales activas

Tras más de diez años de espera, la Unión Vial Camino del Pacífico activó los frentes de obra en las UF 2, 3 y 4, dando operatividad total del corredor Buga-Buenaventura.



Inicio de Obras UF 2.2 (Sector Gamboa)

La Concesionaria Unión Vial Camino del Pacífico, empresa de Sacyr Concesiones, en articulación con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), dio un paso decisivo para la competitividad del país al iniciar formalmente los frentes de obra en la Variante Alternativa Interna del Distrito Especial de Buenaventura.

El hito arrancó con una jornada de socialización institucional junto a comunidades, autoridades locales y gremios logísticos. De manera simultánea, se activaron tres frentes estratégicos: demolición de estructuras en Gamboa (UF 2.2), adecuación para el Centro de Control de Operaciones CCO en El Jordán (UF 3) y apertura en Patio Agunza (UF 4).

100%

21 UF Activas en el corredor

42%

Carga Nacional Transitada

-40min

Ahorro en Tiempos de Viaje



Imagen de Referencia: (UF 3) Nuevo parqueadero para 350 tractocamiones, un Centro de Control y Operaciones y un Área de Servicios.

Frentes de trabajo estratégicos activados simultáneamente:

- Unidad Funcional 2.2: Demolición de estructuras preliminares y movimiento de tierras en el Sector Gamboa.
- Unidad Funcional 3: Adecuación de accesos para el futuro parqueadero pesado, áreas de servicio y el CCO en el Sector El Jordán.
- Unidad Funcional 4: Apertura de frentes de obra para trazado de segunda calzada en el Sector Patio Agunza / Anaya.

Voces de los líderes gremiales y del sector



Diana Rojas

Dir. Ejecutiva CCI OCCIDENTE

"El inicio de obras en la Variante Alternativa Interna tras diez años de espera es la señal de confianza que la infraestructura regional necesitaba. Lograr la totalidad de las Unidades Funcionales activas acelera la competitividad logística de todo el Valle del Cauca".



Juan Manuel Sanclemente

Dir. Ejecutivo Comité Intergremial del Valle

"Este avance ratifica el compromiso con Buenaventura y la conectividad del país. La coordinación entre el sector público y la concesionaria permitirá destrabar cuellos de botella e impulsar el empleo y el dinamismo empresarial en el departamento."

■ Continúan las evaluaciones estructurales

Así va la demolición de edificios en Cali

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La demolición de edificaciones en Cali avanza tras el terremoto del 10 de agosto. La Alcaldía identificó 60 inmuebles que deben ser demolidos, de los cuales 36 cuentan con autorización del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y otros 24 esperan aprobación. Mientras continúan las evaluaciones estructurales, la Administración Distrital prepara el inicio de la reconstrucción de viviendas afectadas.

El alcalde Alejandro Eder informó que los equipos de ingeniería inspeccionaron más de 4.000 de los 14.000 inmuebles que requieren evaluación. Hasta el momento, las autoridades intervinieron tres estructuras y mantienen diez frentes de trabajo para continuar con las demoliciones. Estas actividades se desarrollan en

sectores como Los Cámbulos, Cuarto de Legua y Guadalupe.

Además, la Administración Distrital anunció que los edificios Árabeto, Contranal, Archinie y Coral comenzarán su proceso de demolición durante los próximos meses. Paralelamente, los especialistas continuarán revisando las construcciones afectadas para determinar cuáles requieren demolición y cuáles pueden someterse a reparaciones, reforzamientos o estudios técnicos.

Evaluación de edificaciones

El secretario de Gestión del Riesgo, Ricardo Peñuela, explicó que los propietarios de inmuebles que no necesitan demolición deberán asumir directamente las intervenciones correspon-



Cali prepara la demolición de 60 edificaciones afectadas por el terremoto del 10 de agosto.

dientes. Esta disposición comprende las edificaciones clasificadas en la fase tres, cuyos responsables tendrán que contratar estudios de vulnerabilidad, análisis del suelo, reparaciones o trabajos de reforzamiento, según las condiciones identificadas.

Por otra parte, la demolición de edificaciones en Cali

representa una de las etapas del proceso de recuperación que adelanta el Distrito. El alcalde Alejandro Eder manifestó que su administración espera comenzar las primeras obras de reconstrucción en los edificios que colapsaron durante el terremoto, a más tardar en diciembre de 2026.

Para avanzar en este

propósito, la Alcaldía trabaja conjuntamente con el Gobierno Nacional y los equipos de Gestión del Riesgo. La Administración contempla un proceso de recuperación durante los próximos cuatro años, que incluye la reconstrucción de viviendas y la reactivación de actividades económicas afectadas por el movimiento sísmico.

Ayudas y reconstrucción

Mientras continúan las intervenciones, las autoridades mantienen la atención humanitaria dirigida a las familias damnificadas. Según el balance presentado por la Alcaldía, cerca de 9.000 hogares recibieron las ayudas autorizadas durante la primera etapa. Sin embargo, los pagos del segundo grupo

todavía esperan la aprobación de Gestión del Riesgo a nivel nacional.

En materia económica, la Administración Distrital anunció la conformación de un fondo de 10.000 millones de pesos, con participación de la Cámara de Comercio y la Fundación WWB. Estos recursos estarán destinados a entregar capital semilla a microempresarios, empresas unipersonales y negocios informales que sufrieron afectaciones durante el terremoto.

El Distrito trabaja con el Ministerio de Hacienda en la estructuración de un fondo de garantías por 5.000 millones de pesos. Este mecanismo permitiría respaldar hasta 72.000 millones de pesos en posibilidades de crédito para micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el sismo.

■ El drama de Altos de Santa Elena

Dos meses después del terremoto, aún hay damnificados en carpas

FOTO: ESPECIAL DIARIO OCCIDENTE

A dos meses del terremoto del 10 de agosto de 2026 en Cali, algunas familias de Altos de Santa Elena continúan viviendo en carpas debido a los daños que sufrieron sus apartamentos. Los damnificados denuncian dificultades para conseguir alojamiento y aseguran que todavía esperan respuestas sobre el futuro de sus viviendas, mientras la Alcaldía reporta acciones de atención y acompañamiento.

Una residente de la torre 87 relató al Diario Occidente que permanece en una carpa junto a su hermana, quien también perdió su vivienda. La mujer explicó que las condiciones del campamento afectan su descanso y generan preocupación por la seguridad de sus pertenencias.

"Es muy difícil ser habitante de la calle, podríamos llamarlo así. Porque vivir en la calle eso es algo triste. Porque no podemos conciliar el sueño", expresó la damnifi-

cada, quien solicitó mantener su identidad en reserva.

La afectada aseguró que perdió sus medios de trabajo después del terremoto y que no recibió el subsidio de arrendamiento. También cuestionó los requisitos para alquilar un inmueble, debido a que algunos propietarios solicitan fiadores con propiedad raíz y certificaciones laborales.

Según explicó, un arriendo puede costar 1.300.000 pesos, además de un depósito

de entre 500.000 y 600.000 pesos. Estas condiciones dificultan el traslado de quienes trabajan de manera independiente o perdieron sus ingresos.

La residente calcula que entre 50 y 60 familias permanecen en Altos de Santa Elena, aunque algunas se encuentran en albergues. Asimismo, manifestó que recibieron información sobre una posible demolición de las torres 83 a la 90, sin conocer decisiones definitivas.



Damnificados de Altos de Santa Elena permanecen en carpas mientras esperan alternativas de vivienda.

Francisco Gutiérrez, integrante de la Fundación Alpamanda, señaló que algunas personas permanecen en las carpas para proteger sus

pertenencias. También explicó que las alternativas de alojamiento temporal no resuelven las necesidades de todos los damnificados.

■ Programe sus desplazamientos

Cierre vial de dos días entre Cali y Jamundí este fin de semana

El cierre del puente de La Viga en Cali está programado para el domingo 11 y el lunes 12 de octubre, debido a trabajos de adecuación de la infraestructura. La Alcaldía de Santiago de Cali informó que la restricción afectará el sentido Cali-Jamundí y se aplicará entre las 6:00 de la mañana y las 6:00 de la tarde durante ambas jornadas. La medida impedirá el paso de vehículos, motocicletas, bicicletas y peatones.

La administración distrital anunció que ninguna persona podrá atravesar el puente durante los horarios establecidos para la intervención. Por esta razón, quienes utilizan este corredor para desplazarse hacia Jamundí deberán modificar sus recorridos. Las autoridades señalaron que la vía Panamericana estará disponible como alternativa y



El cierre del puente de La Viga afectará el tránsito hacia Jamundí el 11 y 12 de octubre.

recomendaron planificar los viajes con anticipación para evitar contratiempos.

El anuncio se conoció mediante piezas informativas divulgadas por la Alcaldía de Cali, en las que se especifican las fechas, los horarios y las condiciones del cierre. La comunicación también aclara que la restricción comprende a todos los actores viales, por lo

que no se permitirá el tránsito peatonal ni el paso de ciclistas mientras permanezca vigente la medida.

Horarios del cierre

El cierre temporal del puente de La Viga se realizará durante dos días consecutivos, el 11 y 12 de octubre. En cada jornada, la restricción comenzará a las 6:00 a. m. y finalizará

a las 6:00 p. m., según la programación comunicada por la administración municipal.

Durante ese periodo, los conductores que normalmente transitan por este punto en dirección a Jamundí tendrán que utilizar una ruta diferente. La prohibición también incluye a motociclistas, ciclistas y peatones, quienes deberán tener en cuenta que no podrán cruzar la estructura mientras se desarrollan los trabajos de adecuación.

La Alcaldía explicó que el cierre responde a una intervención sobre el puente. Sin embargo, la información divulgada no detalla las actividades técnicas que se ejecutarán ni especifica otras modificaciones en la circulación del sector. El anuncio identifica únicamente el sentido Cali-Jamundí como el afectado por la medida.

■ Este lunes festivo

Pico y placa en el kilómetro 18



La gestión de movilidad en el kilómetro 18 establece horarios de ingreso a Cali según la placa.

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La Alcaldía de Cali anunció una medida de gestión de movilidad en el kilómetro 18 para el lunes festivo 12 de octubre, con horarios de ingreso según el último dígito de la placa de cada vehículo. La restricción funcionará entre las 4:00 p. m. y las 8:00 p. m. y aplicará únicamente para los conductores que ingresen a la ciudad por este corredor vial.

La Secretaría de Movilidad de Cali informó que la regulación contempla dos franjas horarias, una para vehículos con placas terminadas en números pares y otra para aquellos con placas impares. De esta manera, los conductores que regresen a la capital del Valle del Cauca durante la jornada deberán tener en cuenta la terminación de su matrícula para identificar el horario que les corresponde.

La administración distrital también aclaró que la medida no aplica para los vehículos que salen de Cali. Por lo tanto, la restricción anunciada para el kilómetro 18 se concentra

exclusivamente en el ingreso a la ciudad durante la tarde del lunes festivo.

Horarios de ingreso

Según la información divulgada por la Alcaldía de Cali, los vehículos cuyas placas terminen en 0, 2, 4, 6 y 8 podrán ingresar por el kilómetro 18 entre las 4:00 p. m. y las 6:00 p. m. Esta primera franja corresponde a los automotores con placas pares.

Por otra parte, los vehículos con placas terminadas en 1, 3, 5, 7 y 9 tendrán permitido el ingreso entre las 6:00 p. m. y las 8:00 p. m. Este segundo turno corresponde a las placas impares y completa las cuatro horas establecidas para la gestión de movilidad.

La distribución anunciada establece horarios diferentes para cada grupo de vehículos. Por eso, quienes tengan previsto regresar a Cali por este corredor durante el lunes 12 de octubre deberán identificar el último dígito de su placa y verificar la franja correspondiente.

Conductor del MIO fue atacado con piedras

Un conductor del MIO terminó con una herida en la cabeza después de recibir una pedrada cuando pidió a varias personas que descendieran del techo de un bus en Cali. La agresión ocurrió el jueves 8 de octubre, cerca de la estación Jorge Eliécer Gaitán, frente al centro comercial Metro La 70. La Policía capturó a un adulto señalado de participar en el ataque, mientras los menores de edad involucrados escaparon del lugar.

Según el reporte de Operaciones de Metro Cali, los hechos comenzaron cuando un grupo de jóvenes y un adulto intentaron evadir el pago del pasaje en diferentes estaciones del sistema. Posteriormente, estas personas se colgaron de la parte trasera de un bus y subieron hasta el techo del vehículo. El

conductor, vinculado al concesionario Blanco y Negro Masivo, identificó la situación mientras cumplía con su recorrido.

Ante el riesgo que representaba esta conducta, el operador detuvo el vehículo y solicitó al grupo que descendiera. Sin embargo, las personas reaccionaron contra el trabajador, lo rodearon y comenzaron a lanzarle piedras. Una de ellas lo golpeó directamente en la cabeza y le ocasionó una lesión que requirió sutura.

Metro Cali hizo un llamado a la ciudadanía, especialmente a los jóvenes, para que cumpla las normas de uso del transporte público. Recordó que colgarse de la parte trasera de los buses o viajar sobre sus techos representa un riesgo de accidentes que pueden ocasionar lesiones e incluso comprometer la vida.



Conductor del MIO sufrió una agresión con piedras cerca de la estación Jorge Eliécer Gaitán, en Cali.

■ Refuerzan operativos en el Cauca

Ejército refuerza campaña contra el terrorismo

FOTO: EJÉRCITO

Con el fin de promover la denuncia ciudadana a través de la línea 107 contra el terrorismo en Valle del Cauca, Cauca y Nariño, el Ejército Nacional intensificó las acciones de prevención en el suroccidente colombiano.

Así mismo, reforzó las operaciones militares ante recientes amenazas contra la población civil y la Fuerza Pública.

La estrategia prioriza la vía Panamericana y otros corredores del suroccidente colombiano, especialmente durante la temporada de vacaciones y las festividades de fin de año.

La iniciativa contempla la instalación de vallas, pendones y pasacalles, además de carteles de “Se Busca” con información sobre integrantes de gru-



Tropas del Ejército retiraron propaganda atribuida a las disidencias de las Farc en Miranda.

pos armados requeridos por las autoridades.

En el norte del Cauca, tropas del Batallón de Montaña Número Ocho retiraron y destruyeron una pancarta alusiva a la estructura Dagoberto Ramos, en inmediaciones de la urbanización Suerte 40, en Miranda.

Durante el procedimiento también hallaron volantes que promocionaban la emisora clandestina ‘La Voz de la Resistencia’. Según el Ejército, este material sería utilizado para propaganda y captación de menores. En 2026, las tropas reportan la destrucción de más de 200

pancartas de grupos armados ilegales en esa zona.

La última semana también ha estado marcada por amenazas con explosivos. Entre los hechos reportados recientemente figuran el hallazgo de una volqueta con más de 250 kilos de explosivos en Miranda, tras un ataque contra una base militar que no se concretó totalmente, y la interceptación de un vehículo en Santander de Quilichao con 400 kilos de C4. En este último caso, fue capturado un hombre.

Ante estos hechos, el Ejército mantiene operaciones en el norte y nororiente del departamento e invita a la comunidad a reportar oportunamente cualquier situación sospechosa mediante la línea 107.

■ Ante la llegada turistas

Valle solicita mejoras en la conectividad aérea



Una mesa de trabajo revisó la operación aeroportuaria y las alternativas de conectividad en el Valle del Cauca.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Durante una mesa de trabajo, la Gobernación articuló acciones con entidades nacionales para revisar la operación aeroportuaria y ampliar las alternativas de conexión de cara a la temporada turística de octubre y noviembre.

En el encuentro participaron, además de la Gobernación del Valle, el Gobierno Nacional, el Ministerio de Transporte, la Aeronáutica Civil y la Alcaldía de Palmira para gestionar mejoras en la conectividad aérea del departamento ante la llegada de miles de visitantes durante los próximos meses.

Entre los temas abordados estuvieron la logística y operación del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, la planificación de la conectividad a corto, mediano y largo plazo, y el estado del proceso de adjudicación de la concesión. También se revisaron alternativas relacionadas con los aeropuertos de Juanchaco y Cartago.

Según Miyerlandi Torres,

secretaria de Turismo del Valle, estas conversaciones buscan ampliar la cobertura aérea y ofrecer una mejor experiencia a quienes visiten la región.

Por su parte, Ederlinda Esther Pacheco Venecia, secretaria general del Ministerio de Transporte, señaló que se acompañarán las acciones de articulación institucional para los eventos previstos durante el cierre de año, incluido el Giro de Rigo.

La agenda turística y deportiva de octubre y noviembre contempla la llegada de más de 40.000 turistas a Cali y al Valle del Cauca, además de más de 10.000 ciclistas nacionales e internacionales que participarán en la competencia del primero de noviembre.

El evento contará con recorridos de 180 y 68 kilómetros, y participantes de 35 países. Su realización representa oportunidades para sectores como la hotelería, la gastronomía, el comercio y los servicios turísticos.

■ Hay 40% menos casos

Buenaventura registra reducción de homicidios

Buenaventura reportó una disminución superior al 40 % en los homicidios al comparar los 117 casos registrados durante 2025 con los 70 contabilizados en lo corrido de 2026, según el balance presentado por las autoridades distritales.

La cifra fue analizada durante un nuevo consejo de seguridad liderado por la alcaldesa Ligia del Carmen Córdoba Martínez, con la participación de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la Policía Nacional, la Armada



Las autoridades evaluaron los avances y las estrategias para reducir los homicidios en Buenaventura.

Nacional, Guardacostas, Protección (UNP) y otros organismos de seguridad. Durante la reunión tam-

bién se informó que en septiembre se registraron dos homicidios en la ciudad, un resultado que las autoridades destacaron dentro del seguimiento a las condiciones de orden público.

La secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana, María Liliana Vivas Paz, resaltó la importancia del trabajo articulado entre las instituciones para fortalecer la seguridad y la tranquilidad de los habitantes. Asimismo, reiteró que el objetivo conjunto es alcanzar cero homicidios en el distrito.

■ El expediente judicial

Maduro y las Farc: presunto intercambio de armas y coca

El caso Maduro en Estados Unidos revela una acusación que involucra directamente a Colombia: un presunto intercambio de armas, municiones y explosivos por cocaína producida en territorio colombiano. Según la Fiscalía del Distrito Sur de Nueva York, Nicolás Maduro y otros funcionarios venezolanos participaron en una estructura que suministraba armamento a las FARC a cambio de droga destinada al mercado estadounidense.

La investigación judicial sostiene que estas operaciones ocurrieron durante más de dos décadas y contaron con la participación de dirigentes políticos, militares y miembros de la

guerrilla colombiana. Sin embargo, los señalamientos corresponden a la versión de los fiscales estadounidenses. Maduro se declaró no culpable y las autoridades judiciales todavía deben demostrar las acusaciones ante un tribunal.

Armas por cocaína

Uno de los episodios que recoge el expediente ocurrió en 2008, cuando representantes de las FARC y funcionarios venezolanos presuntamente acordaron aumentar el suministro de armas y dinero a cambio de incrementar la producción de cocaína. En esa negociación, la Fiscalía menciona a Maduro, Diosdado Cabello y Hugo Carvajal como presuntos participantes de la estructura

investigada.

Además, la acusación señala que Cabello intervino en la entrega de municiones y lanzacohetes a integrantes de las FARC dentro de una instalación militar venezolana. Los investigadores sostienen que ese armamento representaba parte del pago por cargamentos de droga. También mencionan una entrega de armas al excomandante guerrillero Iván Márquez en 2015, mientras avanzaban las negociaciones de paz en La Habana.

El caso Maduro también incluye a Cilia Flores, Nicolás Maduro Guerra y otros antiguos funcionarios venezolanos. Según el expediente, Maduro Guerra habría participado en una reunión celebrada en

Medellín durante 2020 con representantes de las disidencias de las FARC. Allí, los asistentes presuntamente discutieron mecanismos para transportar cocaína y utilizar armamento como forma de pago.

La Fiscalía estadounidense calcula que miles de toneladas de cocaína circularon por las rutas investigadas entre 1999 y 2025. También señala que hacia 2020 transitaban hasta 250 toneladas anuales por Venezuela, con conexiones hacia Honduras, Guatemala y México antes de llegar al mercado estadounidense.

Juicio contra Maduro

Las autoridades estadounidenses formularon los primeros cargos contra



El caso Maduro investiga presuntos intercambios de armas y explosivos por cocaína colombiana.

Nicolás Maduro en marzo de 2020. Posteriormente, el 3 de enero de 2026, hicieron pública una acusación ampliada, coincidiendo con su captura en Caracas mediante una operación de fuerzas estadounidenses.

Dos días después, Maduro compareció ante un tribunal de Manhattan y rechazó los cargos. El juez Alvin Hellerstein fijó el inicio del juicio para el 1 de junio de 2027. La defensa anunció que cuestionará tanto las circunstan-

cias de la captura como la credibilidad de los testigos que colaboran con la Fiscalía.

Entre esos posibles testigos figura Hugo Carvajal, antiguo jefe de inteligencia militar venezolana, quien se declaró culpable de narcoterrorismo y conspiración para importar cocaína en junio de 2025.

Para Colombia, el proceso involucra hechos relacionados con el conflicto armado, las operaciones de las FARC y el tráfico internacional de drogas.

■ Autoridades evalúan daños y posibles víctimas

Terremoto en Panamá: reportan heridos y edificios colapsados

Un terremoto de magnitud 7,7 sacudió Panamá este viernes 9 de octubre de 2026, dejando personas heridas, edificaciones colapsadas, daños en infraestructura pública y alteraciones en servicios esenciales. Aunque las autoridades todavía no tienen cifras oficiales de fallecidos, los organismos de emergencia continúan evaluando las afectaciones, principalmente en las provincias centrales del país.

El movimiento ocurrió a las 12:56 p. m., hora local, con epicentro cerca de Pitaloza Arriba, en la provincia de Herrera. El Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS)

estableció su magnitud en 7,7, mientras que el Instituto de Geociencias de la Universidad de Panamá reportó 7,2. La poca profundidad del sismo contribuyó a que se sintiera intensamente en diferentes regiones.

El balance preliminar del Centro de Operaciones de Emergencias Nacional incluye 15 estudiantes con lesiones menores y una persona rescatada en el mercado municipal de Aguadulce. Las autoridades también informaron sobre otros heridos, mientras continuaban las labores de inspección.

El presidente de Panamá,



El terremoto que sacudió Panamá dejó edificaciones colapsadas, daños en iglesias y vías agrietadas.

José Raúl Mulino, reconoció que todavía no existe un balance de víctimas mortales, pero advirtió que podrían regis-

trarse fallecimientos. “Seguramente las hay, pero aún no han sido contabilizadas”, afirmó el mandatario.

Mulino confirmó que ha conversado con cancilleres y presidentes de países de la región sobre la emergencia. Sin embargo, explicó que, antes de solicitar ayuda internacional, el Gobierno elaborará un inventario de las necesidades para determinar qué tipo de asistencia requiere Panamá.

Edificios afectados y servicios interrumpidos

Entre los daños más importantes figura el colapso del Hotel Dos Continentes, en Penonomé, provincia de Coclé. También resultaron afectadas instalaciones gubernamen-

tales, viviendas y edificaciones religiosas en diferentes localidades.

En Ciudad de Panamá, cientos de personas evacuaron edificios residenciales, oficinas y establecimientos comerciales. El Metro suspendió temporalmente sus servicios y el Aeropuerto Internacional de Tocumen interrumpió operaciones para realizar inspecciones preventivas.

Después del terremoto se registraron más de 45 réplicas, incluida una de magnitud 6,6. El movimiento activó alertas de tsunami en diferentes costas del Pacífico, posteriormente levantadas.

■ Una empresa también puede resultar afectada cuando quienes dependen de ella pierden todo

Su fábrica quedó en pie, pero sus clientes estaban entre los escombros

Camilo Albán todavía se sorprende cuando recuerda que su fábrica, ubicada en uno de los sectores más cercanos al epicentro del terremoto, prácticamente no sufrió daños. Mientras en El Cairo, Valle del Cauca, las imágenes de destrucción mostraban la magnitud de la tragedia, en el corregimiento de Albán, a unos diez kilómetros de la cabecera municipal, las instalaciones de Lordplast permanecieron en pie. No hubo trabajadores heridos, las máquinas no resultaron averiadas y las afectaciones se limitaron a reorganizar algunos elementos que se habían movido durante el sismo.

Parecía una fortuna extraordinaria, especialmente cuando comenzaron a llegar las noticias de lo ocurrido en los municipios vecinos. Pero esa tranquilidad duró poco.



Camilo empezó a enterarse de que varios de sus trabajadores tenían problemas en sus viviendas y de que algunos clientes, especialmente en Pereira, habían perdido buena parte de sus negocios. Entonces comprendió que el terremoto también había entrado a su empresa, aunque no hubiera derribado una sola pared.

Lordplast es una fábrica

relativamente joven. Nació hace aproximadamente dos años y se dedica a elaborar impermeables y capas plásticas a partir de materiales recuperados mediante procesos de reciclaje.

Sus productos llegan a diferentes regiones del país, particularmente al Huila, donde son utilizados por recolectores de café, y también al mercado de motociclistas, que constituye una parte importante de su actividad comercial.

Detrás de cada impermeable hay un proceso de fabricación que requiere mano de obra, maquinaria, materias primas y una cadena de distribución. Camilo había logrado construir una empresa con clientes en distintas ciudades y una demanda que, aunque depende en parte de las temporadas de lluvia, le permitía mantener activa la producción.

El terremoto cambió esa dinámica sin necesidad de destruir la fábrica.

Las ventas comenzaron a resentirse porque algunos compradores habían perdido sus establecimientos, otros



enfrentaban dificultades económicas y varios simplemente tenían preocupaciones mucho más urgentes que abastecer sus negocios. Al mismo tiempo, las afectaciones en la región interrumpieron servicios esenciales y Lordplast permaneció varios días sin electricidad.

Pero Camilo recuerda especialmente lo que ocurrió con sus trabajadores. Algunos necesitaban tiempo para atender los daños de sus viviendas, organizar sus pertenencias o resolver la situación de sus familias.

La empresa decidió permitirles ausentarse durante varios días y, en determinados casos, hasta dos semanas, sin suspenderles el pago.

Era una decisión que también representaba un esfuerzo económico para un negocio de apenas dos años, pero Camilo entendía que no podía exigir normalidad a personas cuya vida cotidiana había quedado alterada.

Mientras la fábrica intentaba recuperar su ritmo, las familias necesitaban recuperar algo mucho más elemental:

un lugar donde continuar viviendo.

Una mirada con el corazón

La emergencia también lo llevó a mirar sus propios productos de una manera distinta. Acostumbrado a fabricar impermeables para quienes trabajan bajo la lluvia o se movilizan en motocicleta, comenzó a ver en las redes sociales imágenes de personas que permanecían en albergues improvisados, expuestas a las condiciones del clima.

Había niños y adultos que necesitaban protegerse de la lluvia. Entonces organizó una jornada de ayuda en Pereira. Desde Lordplast llevaron capas plásticas y las entregaron a personas afectadas por el terremoto. No fue una campaña de grandes dimensiones ni una operación que pretendiera resolver todas las necesidades, sino una manera de contribuir con aquello que la empresa sabía fabricar.

En medio de la emergencia, un producto destinado habitualmente al comercio se convirtió en una forma concreta

de protección.

Sin embargo, la decisión que terminaría modificando la relación de Lordplast con sus clientes surgió cuando Camilo comenzó a visitarlos y conoció de cerca sus dificultades.

Algunos comerciantes habían perdido mercancías, locales y recursos. Otros estaban intentando recuperar lo poco que podían rescatar. Había quienes contaban con algún respaldo para comenzar nuevamente, pero también personas que habían quedado sin capital para comprar productos y reabrir sus negocios.

Camilo comprendió que no bastaba con esperar a que volvieran a hacer pedidos. Si sus clientes no conseguían levantarse, la fábrica también tendría dificultades para recuperar sus ventas.

Por eso decidió ofrecerles alternativas de crédito y condiciones de pago que les permitieran volver a abastecerse sin tener que disponer inmediatamente de todo el dinero.

Era una apuesta que implicaba asumir riesgos para que otros pudieran regresar al mercado.

Hoy Lordplast continúa produciendo impermeables y capas plásticas desde el corregimiento de Albán. Camilo sigue trabajando para recuperar las ventas, fortalecer las relaciones comerciales y avanzar hacia una fábrica con mayor autonomía. Sabe que tuvo una suerte que muchos otros empresarios no tuvieron: sus instalaciones resistieron y sus trabajadores salieron ilesos.



■ La XIV edición reunirá a profesionales de la industria audiovisual

El talento del cine colombiano se encuentra en Cali para los XIV Premios Macondo 2026

Cali se prepara para recibir, por primera vez, la ceremonia de los Premios Macondo, el máximo reconocimiento de la industria cinematográfica colombiana. El próximo domingo 25 de octubre, la ciudad será escenario del encuentro de actores, directores, productores, guionistas, técnicos y demás profesionales que hacen parte del cine nacional.

Los Premios Macondo llegan a la ciudad en una edición que reconoce la diversidad y el crecimiento de la cinematografía nacional. Este año fueron seleccionados 72 talentos de 37 producciones, que compiten en 21 categorías, que abarcan desde largometraje de ficción y documental hasta dirección, actuación, fotografía, montaje, música, sonido, diseño de producción, vestuario, maquillaje, efectos visuales y animación, ade-



más de cinco reconocimientos especiales: Macondo de Honor, Oficios del Cine, Público, Unión Iberoamericana y Macondo Sostenible.

Entre las producciones con mayor número de nominaciones se encuentran Horizonte, con 12; Un poeta y Adiós al amigo, con 11 cada una; Llueve sobre Babel, con seis, y Entre 2 Aguas, con cuatro.

Sergio Cabrera y Carlos Congote: homenaje a quienes han construido la historia

La XIV edición de los Premios Macondo también será una oportunidad para reconocer trayectorias fundamentales para el desarrollo de la cinematografía nacional.

El Premio Macondo de Honor será entregado al director, guionista y productor

Sergio Cabrera, uno de los grandes referentes del cine colombiano e iberoamericano. Su trayectoria incluye películas como Técnicas de duelo, La estrategia del caracol, Águilas no cazan moscas, Ilona llega con la lluvia, Golpe de estadio, Perder es cuestión de método y Todos se van. Su obra ha obtenido reconocimientos en importantes festivales internacionales y su trabajo también se ha extendido a la televisión, donde ha dirigido producciones como Escalona, La Pola y Dr. Mata.

Por su parte, el Premio Macondo a los Oficios del Cine reconocerá a Carlos Congote, empresario y gestor cuya trayectoria de más de cuatro décadas ha contribuido al fortalecimiento de los oficios técnicos y a la profesionalización de la industria audiovisual colombiana. Desde Congo Films ha acompañado cientos de produc-

El público también elige

El cine colombiano también se elige con el público. Los espectadores pueden votar por su película favorita para entregarle el Premio Macondo del Público, uno de los reconocimientos especiales de la XIV edición de los Premios Macondo.

La votación está disponible a través de DITU de Caracol Televisión, donde además es posible ver varios de los títulos nominados en esta edición.

Entra a DITU, elige tu película favorita y vota por ella. La participación del público permitirá reconocer la película que más ha conectado con sus espectadores y sumar sus voces a la celebración del cine colombiano.

Vote aquí: <https://premiosmacondo.ditu.caracoltv.com/> La gala de la XIV edición de los Premios Macondo tendrá lugar en el Auditorio Alfonso Borrero Cabal, S.J., de la Pontificia Universidad Javeriana Cali, con la presencia de más de 750 invitados. La ceremonia será presentada por Juana Acosta y Manolo Cardona y podrá seguirse en vivo a través de Telepacífico y los demás canales públicos regionales, además de DITU, Caracol Televisión HD2 y Caracol Internacional.

ciones y ha impulsado espacios de formación y oportunidades para nuevas generaciones de técnicos y profesionales del sector.

Caleños y talento local, protagonistas entre los nominados

La llegada de los Macondo a Cali tiene un significado especial. La ciudad ha sido escenario, escuela y territorio creativo para varias generaciones de realizadores y artistas audiovisuales. Desde la experiencia de Caliwood y el trabajo de cineastas que marcaron la historia del cine colombiano, hasta las nuevas generaciones que hoy participan en producciones nacionales e internacionales, Cali ha construido una identidad cinematográfica propia.

Esta tradición también se refleja en el talento que llega a los Macondo 2026. Diez nomi-

naciones corresponden a egresados de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad del Valle, una muestra del aporte que la formación audiovisual y comunicativa de la región continúa haciendo a la cinematografía colombiana. Entre los nombres destacados se encuentra César Augusto Acevedo, director de Horizonte, película que lidera las nominaciones de esta edición y quien en 2015 obtuvo la Cámara de Oro del Festival de Cannes por La tierra y la sombra.

También hacen parte de las nominaciones Mateo Guzmán, por Dirección de Fotografía, y Marcela Gómez Montoya, por Diseño de Producción de la misma película.

A este grupo se suman otros talentos de la región que hacen parte de distintas categorías de los Premios Macondo.



■ Delincuentes se hacen pasar por bancos, empresas y hasta familiares para robar dinero

Una llamada puede dejarlo sin un peso

Las llamadas de supuestos asesores bancarios, los mensajes sobre cobros inesperados y las falsas emergencias familiares se han convertido en herramientas de los delincuentes para robar dinero e información personal. En Colombia, estas modalidades de fraude representan un problema creciente, mientras los estafadores perfeccionan sus métodos para ganarse la confianza de las víctimas.

La magnitud del fenómeno se refleja en las cifras de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC. Según información divulgada en julio de 2026, las reclamaciones relacionadas con fraudes mediante llamadas y mensajes de texto superan los \$252 millones diar-

ios. Entre 2022 y 2024, los montos reclamados pasaron de \$30.622 millones a \$92.235 millones, prácticamente el triple.

Aunque no existe en estas cifras una clasificación nacional que permita establecer cuál estafa telefónica produce más víctimas, las autoridades y entidades financieras identifican dos modalidades especialmente preocupantes: el vishing, mediante llamadas fraudulentas, y el smishing, que utiliza mensajes de texto para engañar.

Las llamadas que aparentan ser del banco

Una de las estrategias más utilizadas consiste en llamar a una persona haciéndose pasar por un funcionario de una entidad financiera. El delincuente

asegura que se detectó una compra sospechosa, que una cuenta será bloqueada o que alguien intenta retirar dinero.

La supuesta solución requiere actuar inmediatamente. El falso asesor solicita contraseñas, datos de tarjetas o códigos de verificación enviados al celular. En otros casos, pide compartir la pantalla del teléfono o ingresar a un enlace para cancelar una transacción inexistente.

Bancolombia advirtió en febrero de 2026 que estas modalidades aprovechan emociones como el miedo, la urgencia y la confusión para conseguir que las víctimas entreguen información confidencial.

También se presentan llamadas de supuestos represen-



tantes de comercios que anuncian cobros por suscripciones no autorizadas. Cuando la persona manifiesta que desea cancelar el servicio, los delincuentes aprovechan para solicitar información financiera.

La recomendación fundamental es no resolver ninguna situación bancaria durante una llamada sospechosa. Lo correcto es colgar y comunicarse directamente con la entidad utilizando sus canales oficiales.

Mensajes de texto que pueden vaciar una cuenta

Otra modalidad frecuente comienza con un mensaje que anuncia una multa pendiente, un paquete retenido, una cuenta suspendida o un movimiento bancario desconocido.

El mensaje contiene un enlace que conduce a una página falsa, diseñada para parecerse a la de una empresa reconocida. Allí la víctima introduce sus datos personales y financieros sin advertir que los está entregando a delincuentes.

Un informe de TransUnion sobre intentos de fraude entre febrero y mayo de 2025 identificó el smishing y el vishing entre las modalidades más

reportadas por consumidores colombianos que manifestaron haber sido víctimas de fraude.

Cuando la voz de un familiar también puede ser falsa

La inteligencia artificial incorpora un riesgo adicional: la posibilidad de imitar la voz de una persona conocida.

Los delincuentes pueden utilizar grabaciones para simular que un hijo, hermano o familiar está en una emergencia y necesita una transferencia urgente. La voz puede parecer auténtica, pero eso no garantiza que quien llama sea realmente esa persona.

Para prevenir estos engaños, los especialistas recomiendan establecer una palabra de seguridad familiar, conocida únicamente por personas de confianza. Sin embargo, la medida más segura sigue siendo terminar la comunicación y contactar al supuesto familiar mediante un número previamente conocido.

Qué hacer para evitar una estafa y cómo reaccionar si ya ocurrió

La Superintendencia Financiera de Colombia recomienda verificar cualquier solicitud directa-

mente con la entidad correspondiente y nunca ingresar a enlaces sospechosos. También aconseja actuar inmediatamente cuando se detecta una posible pérdida de información financiera.

Las principales medidas de prevención son:

■ Nunca entregar contraseñas, claves bancarias ni códigos de autenticación por teléfono.

■ Desconfiar de llamadas que exijan transferencias inmediatas o mantener la conversación en secreto.

■ No compartir la pantalla del celular con desconocidos.

■ Verificar las emergencias familiares llamando directamente a la persona involucrada.

■ No ingresar a enlaces recibidos mediante mensajes inesperados, aunque aparentemente provengan de una empresa conocida.

Si ya entregó información o realizó una transferencia, debe comunicarse inmediatamente con su banco, solicitar el bloqueo de los productos comprometidos, cambiar las contraseñas y conservar las evidencias. También debe denunciar ante la Fiscalía o reportar el incidente al CAI Virtual de la Policía Nacional.

Ante el crecimiento del problema, la CRC expidió la Resolución 8308 de 2026, que contempla medidas para identificar llamadas sospechosas y bloquear comunicaciones irregulares. Su implementación será gradual, con una primera fase prevista para el 30 de octubre.

Mientras estas herramientas entran en funcionamiento, la principal defensa continúa siendo la verificación.



VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
TARIFAS DE ALCANTARILLADO

Dando cumplimiento a lo expuesto en la Ley 142 de 1994, y aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017, CRA 844 de 2018 y Resolución CRA 151 de 2001 respecto a la información periódica a los usuarios, publicamos las tarifas del servicio de alcantarillado.

ESTRATO	0-16 m3 (\$/m3)	> 17 m3 (\$/m3)
ESTRATO 1	\$ 682,75	\$ 1.365,51
ESTRATO 2	\$ 1.160,68	\$ 1.365,51
ESTRATO 3	\$ 1.228,96	\$ 1.365,51
ESTRATO	Consumo m3 (\$/m3)	Subsidio Consumo
ESTRATO 4	\$ 1.365,51	C.C. E1: 50%
ESTRATO 5	2.048,26	C.C. E2: 15%
ESTRATO 6	2.184,81	C.C. E3: 10%
COMERCIAL	\$ 2.048,26	Contribuciones
INDUSTRIAL	1.775,16	E5: 50% E6: 60% COM:
OFICIAL/ESPECIAL	\$ 1.365,51	50% IND:30%

1. Porcentajes de subsidios y aportes solidarios definidos en el Acuerdo No.019 de noviembre 27 de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Jamundí - Valle.

2. APS Cinco Soles - Jamundí

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Yo, **ABELARDO VICTORIA MORENO** identificado con C.C. número 6.071.295, notifico al público en general y/o interesados que en la ciudad de Cali y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:
Titular (es): **ABELARDO VICTORIA MORENO**
Documento(s) de identidad 6.071.295
Dirección Oficina Sede del Título Valor: **CALLE 33A No. 17C-01 - La Floresta - Cali**
Tipo de Título Valor: CDT
Número de Título Valor **No.25502155858**
Fecha de apertura: 20230428
Fecha de vencimiento: 20261028
Fecha de Renovación: 20260428
Plazo: 180 días
Valor de apertura: \$20.200.544
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enuniciado.

EDICTO

La Cooperativa de Trabajadores Coopetrafes, domiciliada en Santiago de Cali, carrera 3 No. 20-60. Se permite informar el FALLECIMIENTO del señor **LUIS CONRADO HENAO LOPEZ C.C.** No 6.114.992 asociado activo de la cooperativa hasta el día de su defunción. Las personas que se subroguen en los derechos y obligaciones de conformidad con las disposiciones legales vigentes, presentarse en las instalaciones de la Cooperativa con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil, Matrimonio, Declaración Extra juicio) dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

Sábado 10 y
domingo 11 de octubre 2026

AVISO POR PÉRDIDA DE TÍTULO VALOR CDT

Se informa al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Título Valor extraviado
Tipo de título valor: CDT
CDT No. 6823533
CDT emitido por el BANCO BANCOLOMBIA
Valor de apertura: \$13.000.000
Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la of. Mall Plaza en la Calle 5 52 210 en la ciudad de Cali, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

AVISO POR PERDIDA DE TITULO VALOR (CDT)

Se notifica al público en general y/o interesados, que mediante los trámites previstos en el Artículo 398 del Código General del Proceso, solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el BANCO BBVA, el cual se encuentra en estado de EXTRAVÍO.
Título Valor: CDT No. 001306901447507895
Beneficiario: **CARLOS ARCESIO VÁSQUEZ HERNANDEZ** CON C.C.19.294.242 de BOGOTÁ
FECHA DE EXPEDICIÓN: 7 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE VENCIMIENTO: 7 OCTUBRE DE 2026
Favor abstenerse de negociar, recibir, endosar de cualquier forma el título antes mencionado. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco en la CRA. 40 42 26 C.CIAL UNICENTRO Locales 201 y 203 de la ciudad de Palmira(v), dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

LA EMPRESA MADERKIT SA
CON NIT 815.001.802

Informa que el día 02 de octubre de 2026, falleció la señora **EVELING DHAYANNA MENDOZA CORTES**, identificada con la C.C. 1107526755. Por lo mencionado, se convoca a todas las personas que se consideren o crean tener derecho a reclamar sus acreencias laborales, para que se comuniquen a través del correo electrónico talento.humano@maderkit.com o presentarse a la calle 10 # 20 – 551 Arroyohondo - Yumbo.

PRIMER AVISO OCTUBRE 10 DE 2026

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO

La Secretaría de Educación Municipal de Cartago (Valle del Cauca) hace saber que el día sábado 26 de septiembre de 2026, a las 9:27 a.m., falleció el señor **GUILLERMO RIVAS CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.227.968 expedida en Cartago. Para reclamar TODAS LAS PRESTACIONES, se ha presentado el señor JOHN EDINSON RIVAS MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.765.293 de Cartago, en calidad de hijo.
Quienes se consideren con igual o mejor derecho a reclamar, deberán presentarse a acreditar su pretensión en las oficinas de este Despacho, ubicada en la Carrera 2 N° 12-50 de Cartago (Valle del Cauca), o por correo electrónico en *atencionalciudadano@semcartago.gov.co, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación.

PRIMER AVISO 10 DE OCTUBRE DE 2026

EV28266

EDICTOS

Remates

EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, ubicado en la carrera 29 No 22-43 palacio de justicia, informa que mediante auto interlocutorio No 2034 del 24 de septiembre de 2026, ha señalado el día 10 de noviembre del año 2026, a la hora de las 09:30 am, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 378-145839 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, el cual se encuentra legalmente embargo, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo, radicado bajo la partida 76520403007-2021-00206-00 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira Valle, propuesto por JULIAN GOMEZ IDROBO y NINI JOHANA VERA MARTINEZ, identificados con las C.C. No 1.113.625.574 y 1.113.661.963 respectivamente, en contra de CENTRAL NACIONAL PROVIVENDA - CENAPROV, identificada con el Nit No 860037534-1, predio que se describe de la siguiente manera: ubicado en el Lote No 2 de la Manzana C de la Urbanización Puerta del Sol IV Etapa del Municipio de Pradera Valle; propiedad de CENTRAL NACIONAL PRO-VIVIENDA - CENAPROV, área privada de 90 M2, el cual se encuentra determinado y alinderado así: NORTE: En 6,00 metros con calle 2B, ORIENTE: En 15,00 metros con lote No 3 de la misma manzana, SUR: En 6,00 metros con el lote No 13 de la misma manzana, y OCCIDENTE: En 15 metros con el lote No 1 de la misma manzana; el bien fue avaluado en la suma de \$85.545.000,00 M/CTE, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo que corresponde a la suma de \$59.881.500,00 dado al bien referido y postor hábil quien consigne previamente en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202041008 de este Juzgado, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien que es la suma de \$34.218.000,00. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. Se advierte que obra como secuestre el Dr. RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ, correo: rubenchoco@hotmail.com y celular: 315-4362954, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P, haciéndose énfasis en que esta se llevará a cabo de manera virtual, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, advirtiéndose a las partes y a los intervinientes que la anterior diligencia se practicará virtualmente en la plataforma de "TEAMS PREMIUM", motivo por el cual los interesados deberán solicitar al correo institucional de esta judicatura "j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co" la remisión del link para poder unirse a la misma, debiendo adjuntar en este las consignaciones de que trata el artículo 451 del C.G.P, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada o previo a la hora programada, se les advierte a los interesados que deberán remitir la postura en documento con código de verificación (contraseña - encriptada) para poder abrirse y evidenciar el contenido. Lo anterior, a fin de garantizar la custodia de la información y la transparencia del remate, conminar a los postores que en la postura armada se debe de indicar el bien o bienes individualizados por lo que se pretende hacer postura; La cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; El

monto por el que se hace la postura; Debe ir suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número telefónico y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este; Deberá allegar copia del documento de identificación (Para persona natural) o Certificado de Existencia y Representación (Para persona jurídica), con fecha de expedición no superior a 30 días y; Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. EV28269

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAGARA BUGA Proceso: EJECUTIVO PARAS LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Demandante: NILSON GARCES BALANTA Demandado: RICARDO LEON GERALDO BARRERA Radicación: 76-111-31-03-003-2023-00007-00. HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, instaurado por NILSON GARCES BALANTA en contra de RICARDO LEON GERALDO BARRERA, ante el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAGARA BUGA, bajo la radicación 76-111-31-03-003-2023-00007-00, mediante AUTO No. 1174 calificado el día 22 de septiembre de 2026, resolví: Primero: - FLJAR el día SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) a la 10:00 A.M., para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del 100% de los derechos que les pertenecen al demandado en el inmueble identificado con M.I. 373-37136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, mismo que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso, el cual se describe a continuación: Matrícula inmobiliaria No. 373-37136. Dirección: Inmueble Tipo Predio Rural Ubicado en la PARCELA-CION LOS CALIMA I del Municipio de CALIMA EL DARIEN - VALLE DEL CAUCA. (linderos especificados en la Escritura Pública No. 3.994 del 17 de septiembre de 2019 constituida en la notaría veintinueve del Circolo de Cali). Avalúo del 100%: en la suma de \$ 2.203.961.313 M/CTE. El predio se encuentra secuestrado por el auxiliar de la justicia: secuestre DAVID ALEJANDRO OREJUELA RODRIGUEZ; con número celular 316 4681198; email: inversionesernayassociados@gmail.com. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubre el 70% del total del avalúo, es decir, MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 1.542.772.919). - (Art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien, esto es la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO PESOS (\$ 881.584.525.) (Art. 451 C.G.P.). ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta depósitos judiciales No. 761112031003 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali al correo electrónico j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Postura que se

envie antes de que se declare abierta la audiencia no será tenida en cuenta. De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso. Atentamente, JHON JAIRO JARAMILLO MARTINEZ C.C. 16926321 TP. 289726 del C.S. De J. Mail jaramillolawyers@gmail.com Cel 3007373079 Abogado. EV28268

AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO VALLE DEL CAUCA HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BLANCA NUBIA QUINTERO LOPEZ C.C. No. 31.401.686 Cartago (V) contra los herederos determinados señores PAOLA ANDREA RUIZ RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.434.441, CARLOS ANDRÉS RUIZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.567.094 y herederos indeterminados de la causante MARIA STELLA RIVERA RIVERA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.406.617, Rad: 761474003002-2022-0079-00 se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del miércoles cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), para que tenga lugar la diligencia de Remate del inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 375-21386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca. Se trata de "Una casa de habitación, de un piso y que consta de sala-comedor, dos (2) alcobas, cocina y patio, junto con el lote de terreno sobre el cual está construida, que mide aproximadamente 84.00 metros cuadrados, distinguida en la nomenclatura urbana con el No. 16 B - 29 de la carrera 9 Norte, de la ciudad de Cartago (V), Lote No. 7 manzana E, y determinada por los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, en extensión de 14,00 metros, con propiedad de Inversiones del Norte Limitada, manzana E, Lote 8; POR EL OCCIDENTE, en extensión de 14,00 metros, con propiedad de Inversiones del Norte Limitada, manzana E, Lote 6; POR EL NORTE, en extensión de 6,00 metros con la carrera 9 Norte, parámetro sur; SUR, en extensión de 6,00 metros con propiedad de Inversiones del Norte Limitada, manzana E, Lote 36. A este predio le corresponde la ficha catastral No. 01-03-0272-0029-000." TRADICIÓN: Adquirió la causante señora María Stella Rivera Rivera por compra que le hizo a Luis Alonso Villegas Bermúdez por medio de escritura pública 73 de enero 20 de 2003 de la notaría Primera de Cartago (V). El avalúo dado al inmueble se fijó en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$175.619.164) M/CTe. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo o sea la suma de (\$123.073.414,8) y para hacer postura se debe consignar el 40% del avalúo o sea la suma de (\$70.327.665,6) a nombre de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales 761472041002 del Banco Agrario de Colombia de Cartago, dando cuenta de ello de manera inmediata al juzgado. La licitación empezará a la hora fijada (10 minutos antes se empezará a dar acceso a la sala virtual) y se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso, tendrá una duración de una (1) hora, los interesados en el remate deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los derechos sobre el bien materia de la subasta, mediante mensajes de datos dirigido exclusivamente al email del Juzgado, j02cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co en mensaje cifrado (si así lo desea el interesado). El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario; La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y esta se llevará a cabo por Teams Premium, a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/j1meetup-join/19%3ameeting_MjE4OTk4NWNjNjh2C00ZWRkLVkNkNTA4MDZlMzY5MjY0YTU%40thread_v2/0?context=7b7%22tid%22%3a%2622cb98-80f8-41f3-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%221de42010e540-406d-934e-16a8e1b79f98%22%7d Se publica el presente aviso por una sola vez un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en Cartago (V): EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL PAIS O EL DIARIO EL OCCIDENTE. El auxiliar de la justicia quien se encuentra administrando

el bien inmueble es el Dr. Cesar Augusto Potes Betancourth, que puede ser localizado en la Calle 15 No. 5-42 Piso 2 de Cartago, Valle del Cauca, teléfonos 3163247375 - 3206971350 o al correo electrónico cesarpotes@hotmail.com. EV28312

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL C.G.P. REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DEMANDANTE: REBECA GOMEZ JURADO CC 27.296.908 de la Unión DEMANDADO: JOSE EDUARDO MOSQUERA REINA. 16.624.640 de Cali. ELCY DOLORES MOSQUERA REINA, 31.239.800 de Cali RADICADO: 760014003014-2022-00315-00 EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Conforme lo ordena el Art. 411 del CGP, en concordancia con los Arts. 448 al 457 ibidem, se señala la hora de las 9:00 am del día 13 del mes de noviembre del año 2026 a efectos de que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandante REBECA GOMEZ JURADO y los demandados JOSE EDUARDO MOSQUERA REINA Y ELCY DOLORES MOSQUERA REINA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-97578, conforme al certificado de tradición se encuentra ubicado: DIAGONAL 24A # 125-71 H0Y calle 29 A # TV 25-71 BARRIO 20 DE JULIO de la actual nomenclatura urbana de Cali, secuestrado dentro del proceso que nos ocupa. Avalúo: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$197.231.156.00) M/CTE (Archivo 053 exp. Digital.) y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al mismo - Frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces fuere necesario y la base para hacer postura será entonces el setenta por ciento (70%) del avalúo Art. 411 del CGP-, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo Art. 451 del CGP. Por la parte actora procedase en la forma indicada en el artículo 450 del CGP, indicando que la audiencia se llevará a cabo virtualmente por la plataforma Teams. Secuestre: HERNAN MONDRAGON ACOSTA, CC No.94.513.943 quien se localiza en la carrera 20 No. 36-97 Teléfono: 316-6099466 su correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com Porcentaje a consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la Cuenta No. 760012041004 del Banco Agrario de Colombia, sección depósitos judiciales. Las publicaciones se harán por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad (Diario Occidente, El País, El Tiempo o el Espectador), dese cumplimiento a la citada norma en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad sobre el bien inmueble, expedido del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. EV28319

AVISO DE REMATE: EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante providencia de fecha diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), ha señalado el día tres (3) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE, dentro del proceso de VENTA DE BIEN COMUN, identificado con el radicado No. 76001-31-03-009-2018-00083-00, promovido por ALBA INES MONDRAGON QUINTERO, FANNY MONDRAGON QUINTERO y OSCAR MARINO COBO MONDRAGON, contra LIGIA LOPEZ DE MONDRAGON y los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE AURA ENELIA MONDRAGON QUINTERO. El bien inmueble objeto de remate se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-53511 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 52 Norte No. 4N-49, barrio Evaristo García de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, con los linderos y demás especificaciones que constan en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. La base de la licitación (base de remate) será el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del inmueble, el cual asciende a la suma de TRESIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$310.246.809), esto es, una base de postura de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$217.172.766.30). Para ser postor hábil deberá consignarse previamente el

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA E.S.E.
A V I S A

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, se informa que el pasado 22 de septiembre de 2026, falleció la señora **UDIA INÉS PARADA GELVEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.401.289, quien laboró en el cargo de enfermera en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.; por lo tanto, quienes se crean con derecho alguno a reclamar, pueden acercarse a la Calle 5 # 36 - 08 de la ciudad de Cali, presentando los documentos que lo acrediten, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta comunicación.

SEGUNDO AVISO 11 DE OCTUBRE DE 2026

PRIMER AVISO
INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE S.A.S. – CLINICA CALI
NIT. 901714987-7

Informa que el señor **RIVERA CHINDICUE JOSE LUIS**, identificado con C.C. No.1059842885 quien se desempeñaba en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, falleció el día 22 de septiembre del 2026.
Que, como consecuencia de lo anterior, existencias acreencias laborales pendientes de pago, razón por la cual se convoca a quienes se consideren con derecho a reclamarlas, para que se presenten dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente aviso, acreditando la calidad que invocan, conforme a la normativa laboral vigente.
Las reclamaciones deberán realizarse en la Avenida 3 Norte # 32N-40 / Cali, Valle del Cauca - Colombia, o al correo electrónico dirghumana@clinicalcali.com dentro del término señalado.

OCTUBRE 10 DE 2026



Informa:

"Que el señor **PEDRO NEL ARRIERO PIRACHICAN**, portador de la cédula de ciudadanía No.19.150.795 expedida en Bogotá (D.C.), falleció en Cali- municipio del Valle del Cauca, el 30 de agosto de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E.E.S.P.**
Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1. o al correo emcalieicesp@emcali.com.co

UNICO AVISO OCTUBRE 08 2026

CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo, equivalente a CUANTO VENTICUARTO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$124.098.723.60), en el Banco Agrario de Colombia, en la ciudad judicial del Juzgado No. 76001203020, dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La diligencia de remate se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Los interesados deberán remitir su postura al correo electrónico del Juzgado: j02ccalc@cojido.ramajudicial.gov.co, y podrán ingresar a la audiencia mediante el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/j/meetup-join?dclid=93ameeting_ZDJNzRmZkNgMmYyNDVlYWw3MTgqTGFtZWJHNTk0MGVkbGZkdG9hdGVkL2I7OTc0text=text%7b%22id%22%3a%2262cb9e8-80f8-41f3-b7-9b9909159b8%22%3a%22id%22%3a%22656df750-9b99-4195-be13-7140c42da18a%22%22%3a%22cuestode%22%3a%22secreto%22%3a%22bien%22%3a%22acostue%22%3a%22señor%22%3a%22HERNANDEZ%22%3a%22MONDRAGON%22%3a%22B330

ASIVO DE REMATE ARTICULO 450 C.E.P Juzgado
 Segundo Civil del Circuito de Palmira. Nombre del
 Juzgado que hará el remate. Juzgado Segundo Civil del
 Circuito de Palmira. Correo del Juzgado 2jccpal@conejudo.ramajudicial.gov.co Clase de proceso y número de
 radicación del expediente. Ejecutivo con Garantía Real
 76552 3103 002-2023-00066-00 Nombre Demandante
 C.C. No. LILIANA CONSTANZA CARVAJAL MONTES
 DE OCA. C.C. No. 27.355.981 Nombre Demandado C. C. No.
 JHON FERNAY ALZATE CASTAÑO C. C. No. 16.795.889 Fecha y hora en que se abrirá la licitación 12
 de Noviembre de 2026 a las 9:30 A.M. Bienes a
 Rematar: Se trata de un inmueble ubicado en zona rural
 del corregimiento de Rozo, jurisdicción de Palmira (V),
 predio denominado El Encanto, identificado con la
 matrícula inmobiliaria No. 378-576 de la O.R.P de
 Palmira. Avalúo del 100% \$11.406.344.267
 Base de la licitación 700 del avalúo. \$7.984.440.986
 Porcentaje que debe consignarse para hacer postor 40% del avalúo. \$4.562.637.708 Nombre del Secrestre:
 RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS - CARRERA
 PARRA IVAN DARIO, quien puede ser contactado a
 través de los números de contacto: 3106306556, o al

Banco Agrario para depósito judicial. 76520203021002 del Juzgado Segundo Civil de Colombia a la orden del Juzgado Segundo Civil Circuito de Palmira (V). De conformidad con los artículos Art. 411 (Inc. 5) y 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la oferta pública de remate conforme estas normas disponen. INDICAR que la oferta de remate se anunciará mediante la inclusión en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: El Occidente, El País o El Espectador. La publicación se realizará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo 450 del Código General del Proceso. En dicho anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que para acceder a la audiencia de remate virtual estará disponible en el micrositio del Juzgado Segundo Civil Circuito de Palmira1. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se entregará por el demandante al correo del despacho antes de la apertura de la licitación legible en formato PDF y se agregará al expediente. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. ORDENAR que en dicho proceso se indique los interesados en hacer postura, que deben comunicar con antelación al correo de este juzgado a saber: j02ccpa@cendj.ramajudicial.gov.co con el fin de manifestar su interés en este remate, acreditar sus posturas y consignaciones bancarias, que deberán hacerse previamente a la cuenta No. 76520203021002 del Banco Agrario, dependencia: 7652031030023 corresponsable al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira de conformidad con los requisitos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura en su Protocolo para la Implementación del "Módulo de subasta judicial" virtual y se mencionan en el número quinto del presente auto, cumplido lo cual, podrán participar en la oferta a la fecha y hora establecida en el anuncio.

Alcalde, la cual se realizará mediante la plataforma TEAMS de la Rama Judicial del Poder Público. También deberá indicar a los interesados en hacer postura virtual, y que su oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita, con clave que será suministrada por el oferente únicamente al Juez, en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. Todas las posturas de remate presentadas deberán contener además como mínimo la siguiente información: - Bien individualizado por el que se pretende hacer postura; - El monto por el que hace la postura; - La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar número completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de éste. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado. - Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso. - A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo jj2cpca@cenjodj.ramajudicial.gov.co TENER POR SANEADO el presente proceso en virtud del control de legalidad realizado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Firmado Por: Cristian Fagiony Patiño Vargas Juez Juzgado De Circuito CIVI 002 Palmira - Valle Del Cauca.

JUZGADO TERCERO CIUDAD MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE Parte Demandante: UBERNEY DE JESUS SOTO
GAVIRIA Parte Demandada: MARIA EUGENIA MON-
TOYA OSORIO Fecha y Hora Apertura Licitación: 24 de
noviembre de 2026 a las 09:00 A.M. Bien Materia del
Remate: Inmueble identificado con M.I. No. 384-34584-
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Tuluá Valle, ubicado en EL Corregimiento de Salónica del
Municipio de Riofrio Valle, denominado El Refugio No.
Valor del avalúo: \$71.937.000,00 Proceso: EJECUTI-
VO C/MENOR CUANTIA Radicación del Proceso: 76-
834-40-03-003-2023-00150-00. La audiencia será virtu-
al por la plataforma Microsoft Teams, para ese fin los
interesados enviarán al correo del Juzgado: j03cmu-
ta@cejor.ramajudicial.gov.co sus correos electróni-
cos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar
a la misma mediante la opción única a la reunión que
les aparecerá en el correo con la invitación. En el asun-
to pondrán diligencia de remate y la radicación del pro-
ceso. El link para acceder a la audiencia de remate vir-
tual y el expediente digital estarna publicados antes de
la fecha y hora señalada para remate en la página
www.ramajudicial.gov.co, Micrositio del Juzgado
Tercero Ciudad Municipal de Tuluá - Sección "Remates"
Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas se
harán llegar directamente al correo de la Juez: mbe-
ntan@cejor.ramajudicial.gov.co las cuales serán re-
cibidas solamente al finalizar la audiencia donde se
compartirá pantalla desde el computador de la Juez
elevándose el inmueble la mejor postura. Se garantizará
absoluta reserva. El plazo será cinco (5) días anteriores
a remate y una (1) hora durante la diligencia. En caso
de que se le llegue más de una postura se tendrá en cuen-
ta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará
compartiendo pantalla durante la audiencia virtual.
Contenido de la oferta: Las posturas de remate presen-
tadas deberán contener como mínimo la siguiente infor-
mación: Bien o bienes individualizados por los que se
pretende hacer postura, cuantía individualizada que
cada bien al que se hace postura, el monto por el que
se hace postura.

hace la postura, así mismo, la oferta debe estar sujeta por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél, si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (Nit), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este, copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días, copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del proceso. Base de la Licitación: La base mínima del remate será de \$50.355.900,00 que corresponde al 70% del avalúo del bien Inmueble, y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos del Banco Agrario de Colombia S.A., la suma de \$28.774.800,00 correspondiente al 40% del avalúo dado al inmueble. - Arts. 448 inciso 3° y 401 del C.G.P. La licitación tendrá una duración mínima de una (1) hora desde su iniciación. Sucesión: Florián Mauricio Rada. Adscrito a Inversiones Sarmas y Asociados S.A. Celulares: 315 4598607 - 317 0070268 y 316 4681198 Dirección electrónica: inversionessarmasasociados@gmail.com. EV28348

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ART. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO:
DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO OCCIDENTE EN
mi condición de liquidador, por medio del presente
AVISO le hago saber a los acreedores del señor JOSÉ
ALIRIO BAQUERO RODRIGUEZ, identificado con C.C.:
N.º 1.070.600.939 de Girardot (C), QUE EL JUZGADO
DECISIOTE CIVIL DEL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI mediante AUTO del 28 de septiembre de 2026, le
dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 76001-4003-
017-2026-01022-00. Se emplaza a los acreedores no
determinados o desconocidos y a cualquier persona que
se considere con interés legítimo en el presente proceso
de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del
proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE
LA LEY, conforme el artículo 566 del C.G.P para hacer
valer sus derechos como acreedores, allegando los docu-
mentos que soporten sus acreencias, advirtiéndolo que
para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante
el correo electrónico del juzgado de conocimiento del
proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección
física Carrera 10 No. 12 - 15, Palacio de Justicia Pedro
Elias Serrano Abadía, o en su Correo Electrónico
717cmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co. ACREEDORES
VINULADOS: 1. Banco de Bogota 2. Banco DAVIVIENDA
3. Banco GNB Sudameris S.A. 4. Solindra S.A. 5. Shelsy
Daniela Flores Quintana 6. Por Cuotas SAS ADVERTEN-
CIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro
del término indicado, el proceso continuará sin su inter-
vención y se procederá conforme a derecho, pudiendo
verse afectados sus derechos como acreedores en el
proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: JOSÉ
ALIRIO BAQUERO RODRIGUEZ, identificado con C.C.:
N.º 1.070.600.939 de Girardot (C), CORREO E-
L E C T R O N I C O
liquidacionconcursalescolombiana@gmail.com, CELU-
LAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75
Edificio Concesia oficina 606 E/D28342

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, AVISA Y CONVOCA A TODOS LOS ACREEDORES del deudor LINAMARIA SERRATE VELASCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.667.888, que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMER-

CIENDE, identificado con la RADICACIÓN 76001-4004303020210027300, admitido por Auto Interdictorio No. 3530 del veintidós (22) de octubre de 2021, cuyo numeral tercero ordena al Liquidador público emitir un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores, para que se hagan parte del proceso, en los términos establecidos con el artículo 564 del C.G.P. y el artículo 108 del C.G.P. publicación que deberá ser realizada una vez domingo. El Juzgado Tercera Civil Municipal de la Ciudad de Cali, se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 12-15 piso 11 del palacio de justicia de Cali, correo electrónico: j30cmcal@cendo.ramajudicial.gov.co. Parte interesada Liquidadora PATRICIA OLAYA ZAMORA. Correo electrónico: asesoriacontato@gmail.com

AVISO DE CONVOCATORIA A ACREEDORES E JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, informa que mediante auto de fecha Seis (06) de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026) dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 76001-4003004-02260104000, se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor EDINSON VALENCIA ARCE identificada con cédula de ciudadanía No. 6.404.636. Se convoca a todos los acreedores del deudor para que se haga constar dentro del proceso y presenten sus créditos con los soportes correspondientes, dentro del término legal. Liquidador: EDINSON VALENCIA ARCE Correo electrónico: juridico@consultoresbellobo.com CALI VE/2832322

563 Y EMPLEAZO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS
563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLEAZO
DIARIO DE AUA CIRCULACION: OCCIDENTE EN
condición de liquidador, por medio del presente AVISO
le hago saber a los acreedores de la señora ALBA LU
LOAIZA CARMONA, identificada con C.C. No
22.103.357 de Sonón (A), QUE EL JUZGADO VEINT
CHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante AUTO del 22
de septiembre de 2025, LE DIO APERTURA FORMAL AL
PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSON
SALTA NATURAL NO COMERCIAL CON NUMERO DE
760001400302820250077600. CON PROCESO
76001400302820250077600. Se emplea a los acree
dors no determinados o desconocidos y a cualquier
persona que se considere con interés legítimo en el pre
sente proceso de liquidación patrimonial, para que den
tante del término legal que se hagan parte del proceso
conforme el artículo 566 del C.G.P. para hacer valer sus
derechos como acreedores, allegando los documentos
que soporten sus acreencias, advirtiéndole que para ello
deberán presentar la respectiva solicitud ante el corre
electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, e
cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera
10 # 12-15, TORRE B PISO 11 EN LA CIUDAD DE CALI
EN SU CORREO ELECTRONICO
12bmcacali@cendoj.ramajudicial.gov.co ADVERTENCIA
LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del
término indicado, el proceso continuará sin su interven
ción y se procederá conforme a derecho, pudiendo
verse afectados sus derechos como acreedores en el
proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: ALBA
LU LOAIZA CARMONA, identificada con C.C. No
22.103.357 de Sonón (A), [CORREO ELECTRONICO LIQU
idacionconcursosacolumbia@gmail.com, CELULAR
3183289542 EN LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio
Concesaria oficina 606. EV28346

EMPLAZAMIENTO LICUDACION PATRIMONIAL ARTS
563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 AVISO: En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores de la Señora LUZ DAIRA OLIVERA BANGUERA, identificada con cedula 59.166.150 de E. Charco (N), que EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI mediante RADICADO DEL PROCESO: 760014003016-2026-0091810 le dio el APERTURA AL PROCESO DE LICUDACION PATRIMONIAL: EN AHO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Para que se haga parte del proceso DENTRO DEL TERMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme al artículo 566 del C.G.P., advirtiéndole que para ello deberá presentar la respectiva solicitud ante el corregedor judicial del juzgado de conocimiento del proceso, en el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12 - 15, Edificio Pedro Elias Serrano Abadía Torres B, Piso 1, o en su correo electrónico 16fmcml@centro

doi.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCLADOS: 1.
Finisical S.A.S. 2. Sincredito 3. Banco de Bogotá 4.
Maniles Charat ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que
si no comparecen dentro del término indicado, el proceso
se continuará sin su intervención y se procederá con
forme a derecho, pudiendo verse afectados sus dere-
chos como acreedores en el proceso de liquidación
DATOS DE LA LIQUIDADORA: LAIZ DURA OLAYAN
BANGUERA, identificada con cedula 59.166.150 de la
Cartera (N), CORREO ELECTRONICO liquidacionconcur-
salescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN
LA DIRECCION. Cra 24 No. 17-75 edificio Convoca oficial
na 606. EV28347

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2005 MEDIO EMPLAZATORIO
DIARIO DE ALTA CIRCULACION: OCCIDENTE EN M
 condición de liquidador, por medio del presente AVISO a los acreedores del haber sabgo a los acreedores de la señora ELUCIA LUCILA HURTADO MICOLTA, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 1.301.680.135 de Cali (V), ODEU EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante AUTO del 21 de septiembre de 2026, LE DIO APERTE LA FORMA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CON NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO 760014003017-2026-00952-00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que dentro del término legal que se hagan parte del proceso de liquidación el artículo 566 del C.G.P., para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiéndole que para ello deberá presentar la respectiva solicitud ante el corredor electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Carrera 10 # 12-15, EN LA CIUDAD DE CALI EN SU CORREO ELECTRÓNICO: j7cmcali@cendoi.ramajudicial.gov.co

ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparece dentro del término indicado, el proceso continuará conforme a su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedor.

EDICTO AVISO No. En blanco PASO 1. OBJETO DEL AVISO: EMPLAZAR a TODOS LOS ACREEDORES DE MONICA MARIA DIAZ PAREDES CC. 66.863.486, PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, haciéndole saber que por Auto Interlocutorio de fecha 17 de julio de 2026, se decretó la apertura del TRAMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, admitido por el JUZGADO TRECE (13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE, tramite regulado en los términos y formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de veintidós (20) días contados a partir de la publicación del presente auto, se hagan parte en el proceso y haga valer sus acreencias. Presentarse ante el JUZGADO TRECE (13 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE, a través del correo electrónico j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Fungo como LIQUIDADORA DESIGNADA POR EL JUZGADO: MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO, quien podrá ser contactada a través del correo electrónico marthacarbelaezb@gmail.com o marthacarbelaezb@hotmail.com. SOLICITANTE: MONICA MARIA DIAZ PAREDES CC. 66.863.486. OBJETO: Notificación Providencia de Apertura Auto Interlocutorio No. 1344 de fecha 17 de julio de 2026. Clase de proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. NUMERO DEL PROCESO: RADICACIÓN 76001310301320260032400. De conformidad con lo previsto en los artículos 564 y 566 del Código General del Proceso, se ORDENAR al liquidador principal para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión publique un aviso en uno de los siguientes periódicos: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR OCCIDENTE O EL PAIS, en el que se convoque a los

acreedores de la deudora, con el fin de que sean parte en el proceso. PASO 2. Medio donde quiere publicar el edicto DIARIO OCCIDENTE DE CALI - X - PASO 3. Fecha de publicación Domingo 11 de Octubre de 2025. PASO 4. SOLICITANTE: MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO Liquidadora. EV28305

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS. 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: OCCIDENTE EN MI condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor ESTHER PITO OSNAS identificado con C.C. No. 25.732.376 de Toribio, QUE EL JUZGADO CATÓRICE CIVIL DEL CIRCUITO CALI VALLE, mediante AUTO del 24 de agosto de 2026, LE VIO APERTURA FORMAL AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CON NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 760013103014 2026000330 00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que dentro del término legal que se hagan parte del proceso, conforme el artículo 566 del C.G.P, para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus acreencias, advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicada en la dirección física Carrera 10 # 12-15 EN LA CIUDAD DE CALI O EN SU CORREO ELECTRONICO j14ccal@cendjo.ramajudicial.gov.co ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: ESTHER PITO OSNAS identificado con C.C. No. 25.732.376 de Toribio CORREO ELECTRONICO liquidacioncursalescolombiana@gmail.com, CELULAR: 3183289542 DE LA DIRECCION. Cra 24 17 75 edificio Consorcio oficina 606. EV28346

NOTARIA 21 DE CALI WILSON GALLEG0 HALLO NIT. 1672993-4 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante (s) MARIA EDITH DEL RIO DE URIBE y/o MARIA EDITH DEL RIO ARIAS y/o MARIA EDITH DEL RIO quien fue la misma persona (p.e.p.d.), que se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.224.653 expedida en Ibagué (Tolima), quien falleció el 1 de diciembre de 2025 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 322 de fecha 5 de octubre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cinco (5) de octubre de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIA(O) A VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV82875

NOTARIA 21 DE CALI WILSON GALLEGO HALLO NOTARIA
16729393-4 EMPLAZA: A todas las personas que
consideren con derecho a intervenir dentro de los
(10) días siguientes a la publicación del presente EDIC-
TO EMPLAZATORIO en el (la), en el trámite notarial
al de liquidación sucesoral del (la), (s) causante MARIA-
NINFA ARANGO DE LOPEZ y/o NINFA ARANGO y/o M. NINFA
NINFA ARANGO (E.Q.P.D) quien fue la misma persona
quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número
número 29.044.149, quien falleció el 15 de Febrero de
2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal
de sus negocios fue Santiago de Cali DE, aceptado el
trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta
número 321 de fecha 5 de octubre de 2026. Se ordena en
la publicación de este edicto en el periódico y en la



*Que el señor **CAMPO ELIAS DOMINGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No.6.096.265 expedida en Cali (Valle), falleció en Ibagué- municipio del Tolima, el 14 de agosto de 2005; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1. o al correo emcaliceeps@emcali.com.co

UNICO AVISO OCTUBRE 08 2026



*Que la señora **ANA LUISA GUTIERREZ CUELLAR**, portadora de la cédula de ciudadanía No.29.420.214 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali- municipio del Valle del Cauca, el 13 de mayo de 2011; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI**
I.C.E. E.S.P.

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1. o al correo emcaliceeps@emcali.com.co

UNICO AVISO OCTUBRE 08 2026



"Que el señor **MARINO STERLING ZAMORA**, portador de la cédula de ciudadanía No.2.411.828 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali- municipio del Valle del Cauca, el 21 de julio de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI**.
E.I.C.E E.S.P

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1. o al correo emcaliceesp@emcali.com.co

UNICO AVISO OCTUBRE 08 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cinco (5) de octubre de 2026 a las 8:30 a.m. **ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28274**

NOTARIA 21 DE CALI WILSON GALLEGO FIALLO NIT. 16792993-4 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante EDITH PARRA GAVIRIA y/o EDITH GAVIRIA (Q.E.P.D) quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.101.816, quien falleció el 11 de Octubre de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en, Notaría, mediante Acta número 323 de fecha 5 de octubre de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cinco (5) de octubre de 2026 a las 8:30 a.m. **ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28276**

EDICTO EL NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL CAUSANTE SIGIFREDO RUIZ OBANDO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.679.167 ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 145 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN EL PERIODICO DE LA CIUDAD DE CALI DE CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1988. ORDENANDOSE ADEMÁS SU FDOACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE Fija HOY 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 SIENDO LAS 3:40 P.M. EL NOTARIO. ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI. EV28273

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA HERMENIA MESA MESA o MARIA HERMENIA MEZA MEZA, quien se trata de la misma persona, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N.° 27.122.783, cuya defunción fue registrada en la Notaría Octava del Circulo de Cali, bajo el indicativo serial No. 10548416, siendo Cali Valle, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 123 de fecha 1 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dos (2) días del mes de octubre del año dos mil veintiseis (2026), a las 8:00 am. **ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO. EV28324**

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días

siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante HECTOR DOLORES MORA ESTRADA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.200.270, fallecida en Cali, el día 14 de junio de 2026, según registro civil de defunción con indicativo serial No. 12006770 de la Notaría Octava de Cali, siendo Cali el lugar donde tuvo su último domicilio, asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 120 de fecha 28 de Septiembre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis (2026), a las 8:00 am. **ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO. EV28323**

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante BEATRIZ CASTANEDA QUIMBAYA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38.985.547 de Cali (Valle), fallecida el día 24 de enero de 2020, en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 124 del 01 de octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy dos (02) de octubre del año dos mil veintiseis (2026), a las 8:00 A.M. **ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Circulo de Cali. EV28325**

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante FRANCISCO ARGOT SANCHEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N.° 94.377.940 de Cali, fallecido el día 27 de agosto de 2017, en la ciudad de Cali, cuya defunción fue registrada en la Notaría Once del Circulo de Cali, bajo el indicativo serial No. 09421794, siendo Cali Valle, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios y el lugar donde quedaron ubicados los bienes relictos de la sucesión. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 126 de fecha 8 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veintiseis (2026), a las 8:00 am. **JORGE ALEXANDER GALLEGO RUDAS Notario Diecinueve Encargado del Circulo de Cali. EV28339**

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIÓDICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL ACUMULADA DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) EXAVIER RAMIREZ VILLADA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 2.444.298 DE CALI VALLE, FALLECIDO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, CUYO ULTI-

MO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI Y LESVIA JARAMILLO DE RAMIREZ, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 29.088.940 DE CALI - VALLE. FALLECIDA EL 05 DE ABRIL DE 2026, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 115 DEL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FJIA HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUNOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV28318

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) ARCESIO AGUDELO CEBALLOS y/o ARCESIO AGUDELO ? (quien es la misma persona), QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s).1.418.009 DE VILLAMARIA, FALLECIDO EL 21 DE ENERO DE 2021, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 112 DEL VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FJIA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUNOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. CODINT EV28318

Otros

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA - ANA MILENA BLANCO RIVERA 2. DEUDOR - MARIA LEONOR MONTES DE VILLEGAS, C.C. No. 31.207.365 - NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, 3. NOTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S) - ANA MILENA BLANCO RIVERA - BANCOLOMBIA S.A. - BAN100 - BANCO POPULAR - BANCO FALABELLA - BANCO AV VILLAS - DAVIBANK - SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI - VICTOR ALFONSO SANDOVAL - LINA XIMENA VILLEGAS MONTES - MARIA CRISTINA MONTES MEJIA 6 CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA - AVENIDA 6TA NORTE # 25N - 63 OFICINA 102 - TEL: (602) 381-21-42 - WhatsApp: 302 523 74 21 - e-mail: conciliacionfundalianza@gmail.com - Resolución 0204 del 20 de marzo de 2013 proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante. 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012. MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P.) EV28259

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE. Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución personal del señor LUCIO ARNALFO SAAVEDRA HOLGUIN (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.

2.603.776 de Tuluá Valle, que falleció el día diecinueve (19) de Agosto de 2026 en Cali - Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba pensado por la Gobernación del Valle del Cauca, que como consecuencia, a señora LUZ MIRELLA ALVAREZ QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.864.622, el día Nueve (09) de septiembre de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de Jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución personal en calidad de compañera permanente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución personal del señor LUCIO ARNALFO SAAVEDRA HOLGUIN (Q.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. EV28987

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION - OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCIÓN PENSIONAL, CESANTIAS Y AUXILIO POR MUERTE del causante: HUGO BERTO CANON ALVAREZ C.C 14890523, fallecido el 5/12/2022, a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra 6 entre Calles 9 y 10 Cali. PRIMER AVISO 10 DE OCTUBRE DE 2026. EV28291

Superintendencia de Notariado y Registro OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO. Artículo 23 de la Ley 2044 de 2020. El Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, en cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 20, 21 y siguientes de la Ley 2044 de 2020, reglamentada mediante Resolución No. 09176 de 30 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro la actuación administrativa Expediente 2026-ORIP173-170.1.173-35-2568, que trata de la solicitud realizada por la Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, mediante oficio radicado SNR2026ER-171853-2 del 18-06-2026, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali a través de oficio No. 202641810100014351 de fecha 04-06-2026, solicita (...) de manera respetuosa a su despacho, la expedición de la resolución que decida la titulación y ordena el registro del derecho de dominio a favor de la entidad oficial o ente territorial, aportando documentos y medios probatorios a que haya lugar (Art. 23 de la Ley 2044 de 2020 y Art. 7 de la Resolución No. 09176 de 2020 SNR). PROCESO ADMINISTRATIVO 2026-ORIP173-170.1.173-35-2568 RADICADO DE ENTRADA SNR2026ER-171853-2 FECHA DE SOLICITUD 2026-06-18 SOLICITANTE Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali NIT. 890.399-011-3 REPRESENTANTE LEGAL ALVARO ALEJANDRO EDER OBJETO DE LA SOLICITUD Titulación de predios de uso público a favor Municipio de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico,

Empresarial y de Servicios de Santiago de del inmueble donde funciona el Centro de Salud Potrero Grande. ... el polígono motivo de solicitud, se encuentra inscrito en el folio de Matricula No. 370- 777368, ubicado en la Carrera 28D y Carrera 28 D1, barrio Potrero Grande de la Comuna 21 Área de 2.954.35 M2 (Art. 21 de la Ley 2044 de 2020) FOLIO DE MATRICULA DEL PREDIO 370-777368 CEDULA CASTASTRAL DEL PREDIO Número Predial Nacional: 760010100219601800004000000004 DIRECCIÓN predio de uso ubicado en la Carrera 28D y Carrera 28 D1, barrio Potrero Grande de la Comuna 21 Área de 2.954.35 M2- Folio de M.I. 370-777368 ÁREA Y LINDEROS: NORTE: Del punto B de coordenadas N 105640.168 E 105644.144, e 118194.685 al punto c de coordenadas M 105644.144 e 118216.089 línea curva en distancia 24,27 Mtrs lineales con Cra 28 vía vehicular esquema básico de la urbanización. ESTE: Del punto D de 105602158 E 118291.907 en distancia de 119,95 Mts lineales con la zona equipamiento # 1 de urbanización área 2.95435 m2. SUR: del punto D de 105602158 E 118291.907 en distancia de 119,95 Mts lineales con la zona equipamiento # 1 de urbanización área 2.95435 m2. OESTE: Noroeste: del punto a de coordenadas N 105602.040 E 118171.960 al punto b coordenadas N 105640.168, E 118194.685 en distancia 44,38 Mts. Líneas con la Calle 123 vía vehicular esquema básico de urbanización. PROPIETARIOS FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI OCUPANTES Municipio de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Centro de Salud. FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Fijación: (...) DE 2026. Desfijación: (...) DE 2026. EV28338

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0382 del día 6 de Octubre de 2026, los señiores(ES) JOSE FERNANDO ROSERO TOBAR c.c o nit 87102801 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO ROSERO TOBAR . Localizado en CARRERA 31 #26 B - 80 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28328

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACIÓN SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0383 del día 6 de Octubre de 2026, los señiores(ES) JESUS ENRIQUE MACUASE c.c o nit 14434196 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MACUASE . Localizado en CARRERA 17 A #39 - 54 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV28329

EDICTO: La señora LUCY MILLAN MENDOZA con C.C. 66.701.890 de Roldanillo (V), informa que el señor ARMANDO ALVAREZ con la C.C. 6.437.734 de Roldanillo (v) Falleció el 27 de septiembre de 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora LUCY MILLAN MENDOZA se ha presentado en su condición de esposa, a reclamar LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 10 DE OCTUBRE DE 2026 EV28265

Otras Ciudades

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante, LUIS ANGEL LONDONO TREJOS Y SARAY MAPURA DE LONDONO, quienes en vidas se identificaron con las C.C. # 2.541.827 Y 29.486.017, Fallecidos el día 01 de noviembre de 2.015 y el 18 de junio de 2024 de Palmira, y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira- Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 99 de fecha 05 de octubre de 2.026, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy seis (06) de octubre de 2.026 a las 04:00 p.m. EL NOTARIO. RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV28270

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante ALVARO PERDOMO OSPINA. Cédula 4.902.189. Fallecido el 31 de mayo de 2025. Aceptado el trámite mediante acta 015 de 07 de octubre de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1998. Se firma hoy siete (07) de octubre de dos mil veintiseis (2026), a las doce meridiano (12 m.). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy ocho (08) de octubre de dos mil veintiseis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 am). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. EV28288

EDICTO No. 43 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante TEODOLINA PANAMENO (Q.E.P.D.), identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No.29.260.277, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 05/07/2016, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 43 del 05 De Octubre de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES. SE FJIA EL PRESENTE EDICTO HOY 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. EV28289

EDICTO No. ESU 010 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia de la causante: NORALBA FIERRO OSPINA C.C. No. 29.621.798 Fallecida el 15 de FEBRERO DE 2.024 en TULUA - VALLE DEL CAUCA -COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios OBANDO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por JAIME SABOGAL VARELA, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 9095 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N° 17.069.774, quien obra como apoderado de OSCAR ADRIAN BERMUDEZ VASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.113.594.879, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL DE JULIAN ESTEBAN PULGARIN FIERRO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.113.594.829 Y LINA MARCELA CERON FIERRO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE



Informa:

"Que la señora **MARIA OLIVA MERA SOLARTE**, portadora de la cédula de ciudadanía No.29.118.060 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali- municipio del Valle del Cauca, el 05 de febrero de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1. o al correo emcaliceesp@emcali.com.co

UNICO AVISO OCTUBRE 08 2026



Informa:

"Que la señora **HECTOR FABIO ALVARO GARCIA**, portadora de la cédula de ciudadanía No.16.583.804 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali- municipio del Valle del Cauca, el 01 de septiembre de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1. o al correo emcaliceesp@emcali.com.co

UNICO AVISO OCTUBRE 08 2026



Informa:

"Que el señor **EDGAR BALTAZAR AVENDAÑO MEDINA**, portador de la cédula de ciudadanía No.14.977.778 expedida en Cali (Valle), falleció en Cali- municipio del Valle del Cauca, el 13 de agosto de 2026; quien en el momento de su fallecimiento se encontraba jubilado por **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

Se da el presente aviso para que las personas que se crean con derecho a la sustitución pensional, presenten dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso los documentos que acrediten su derecho, los cuales se recibirán en la ventanilla única del CAM torre EMCALI piso 1. o al correo emcaliceesp@emcali.com.co

UNICO AVISO OCTUBRE 08 2026

CIUDADANIA N° 1.113.592.798 EN SU CALIDAD DE HEREDEROS POR SER HIJOS DE LA CAUSANTE. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 010 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 8:30 a.m. y se desfilará el día 13 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m. Este EDICTO se elaboró el día 28 de septiembre de 2026. EL NOTARIO JUAN DAVID MONTES OSORIO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO - NOTARIO TITULAR. EV28293

EDICTO EMPLAZATORIO No. 00232 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, de la causante MONICA ROLDAN RAMIREZ (Q.E.P.D), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.640.663 Expedida en Buga Valle, fallecida el día 03 de julio del año 2025, en la ciudad de Buga Valle, tal como consta en el Certificado de Defunción N.º 11045842 de la Notaría Primera del Circulo de Buga (v), siendo Buga (V) el lugar de su último Domicilio y asiento de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 0097 de fecha 02 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. El Notario, BARBARA MAIOMI ESCALANTE GALLEGO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - ENCARGADA RESOLUCION N.º 2026-023915-6 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO. EV28294

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DE VIJES - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y radiodifusora de amplia circulación, en el trámite notarial de liquidación sucesoral y liquidación de sociedad conjugal del causante: BONIFACIO ANTONIO ARISTIZABAL CANO, (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con el número de cédula de ciudadanía 2.475.417 expedida en Cali , fallecido el día 10 de Julio de 2006, en Cali Valle del Cauca, tal como consta en el acta de defunción autentica que se adjunta, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios este Municipio de Vije-Valle. Aceptado el trámite notarial, mediante Acta número 04 del 05 de Octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día Seis (06) días del mes de octubre del año Dos mil Veintiséis (2026) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LA NOTARIA MILGEN BURBANO CRISTANCHO NOTARIA UNICA DE VIJES VALLE. EV28298

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conjugal de la sucesión doble e intestada de los causantes LUIS MARIO GÓMEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía

número 2.454.082, fallecido el día 16 de diciembre del año 2015 en el Municipio de Cali Valle y RUBY ARBOLEDA DE GÓMEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.214.141, fallecida el día 24 de junio del año 2024 en el Municipio de Cali Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 42 de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy siete (07) de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), EL NOTARIO DR. JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELA VALLE. EV28299

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia en la sucesión intestada del causante OSCAR ANDRES CARDENAS RESTREPO, fallecido en el Municipio de Cartago (Valle), el día 16 de septiembre del año 2025, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.114.092.155 de Ansermanuevo, y fue el Municipio de Candelaria (Valle) el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 043 de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), EL NOTARIO DR. JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELA VALLE. EV28299

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3714. Rad. 001-2026-00706 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Jamundí, septiembre dieciocho (18) de dos mil veintiséis (2026). En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurado por JORGE MARTINEZ CERVERA, identificado con la C.C. No. 5.836.734 y LUZ STELLA CAZARES ARIAS, identificada con la C.C. No. 17.285.076, contra ANDRES FELIPE MARTINEZ ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 14.799.236 y DEMAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho, que puedan tener derechos sobre el predio ubicado en la Carrera 50 A SUR No. 12 A-20 de la CIUADELA TERRANOVA I ETAPA de JAMUNDI, distinguido con Folio de Matricula inmobiliaria No. 370-702507 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y ficha catastral 7636409000000 0510004000000000. Predio con cabida superficial y siguientes linderos: Inmueble que a continuación se describe: UN LOTE DE TERRENO distinguido con el número 8-1 de la Manzana A-23 del Sector A, que a su vez conforman con el Lote 8-2 el lote bifamiliar No. 8, perteneciente a la manzana A-23 del sector A - PRIMERA ETAPA de la Urbanización CIUADELA TERRANOVA. El Lote 8-1 tiene un AREA de 76.10 M2 y la CASA DE HABITACION TIPO B, sobre él construida, con un AREA de 41.64 M2, se encuentra conformada por los siguientes espacios: Primer Nivel: Salón Múltiple, Cocina, Zona de oficios. Patio y Escalera para comunicarse con su Segundo Nivel: Dos (02) Alcobas y Un (01) Baño. Este inmueble se identifica con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-702507. CUARTO: ORDENASE el emplazamiento de las PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON

DERECHO sobre el bien inmueble objeto de prescripción, en los términos de los numerales 6 y 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 293 y 108 ibidem, haciéndole saber que la publicación se deberá surtir en uno de los diarios; El País, El tiempo u Occidente y se hará el domingo, con la indicación que el emplazamiento se entenderá surtidos transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, para lo cual la parte interesada deberá allegar copia informal de las páginas respectivas donde se hubieren publicado los listados. Vencidos los términos de que trata la norma, si no comparecen las personas emplazadas, una vez efectuada la publicación en el registro Nacional de Personas emplazadas, se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación. (Numeral 8º del artículo 375 ibidem). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez. EV28313

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante YOLANDA CASTILLO DOMÍNGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 38.853.021 de Buga, Valle, fallecida el día 05 de febrero de 2.026, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 111 de fecha 08 de octubre de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy nueve (09) de octubre de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS OSTIZ Notaría Primera (E) del Circulo de Guadalajara de Buga Res. 025473-6 de 29 de septiembre de 2026 de la Supematotario. EV28316

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JOSÉ NOLÉ MONTÓYA, con cédula de ciudadanía 2.384.670 de Santa Isabel (T), fallecido el día 03 de noviembre de 2.016, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 109 de fecha 05 de octubre de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy seis (06) de octubre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Circulo de Guadalajara de Buga (V). EV28316

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante IRMA MARIA BLANDON VILLEGAS y/o IRMA BLANDON VILLEGAS, quien se trataba de la misma persona, identificada con cédula de ciudadanía 38.857.390 de Buga, Valle, fallecida el día 08 de julio de 2.026, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal

de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 112 de fecha 08 de octubre de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy nueve (09) de octubre de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera (E) del Circulo de Guadalajara de Buga Res. 025473-6 de 29 de septiembre de 2026 de la Supematotario. EV28316

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JUAN DE JESUS ARISTIZABAL GALLEGO, con cédula de ciudadanía 6.541.532 de Yotoco, Valle, fallecido el día 03 de julio de 2026, siendo esta ciudad de Guadalajara de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 110 de fecha 08 de octubre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy nueve (09) de octubre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Circulo de Guadalajara de Buga (V) Según resolución 025473-6 de 29 de septiembre de 2026 de la Supematotario. EV28316

EDICTO EMPLAZATORIO No. 0237 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de sucesión, del causante JOAQUÍN CAMILO TORRES VELASQUEZ C.C. No. 14.894.610 de Buga, Valle, fallecido el día 5 de agosto de 2026 en la ciudad de Buga, Valle, cuyo último domicilio de sus negocios fue la ciudad de Buga. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 101 de fecha 5 de Agosto de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a nueve (09) del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. El Notario, HAROLD ANTONIO HERNANDEZ MOLINA NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE BUGA. EV28316

EDICTO No. 41 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante LUCIO HURTADO MANDINGA (Q.E.P.D.), identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 6.096.242, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Buenaventura el 07/06/1992 y CRUCIELNA ARAGON, (Q.E.P.D.), identificado (a) (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 25.510.767, quien (es) falleciera (n) en la ciudad de Cali el 22/06/2020, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo

tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 41 del 22 de Septiembre de 2.026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HABILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026. Siendo la 8:00 A.M. EL NOTARIO: MARIA SUSANA CASTELBLANCO HURTADO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA Mediante Resolución No. RES-2026-025009-6 del 24/09/2026 de la Superintendencia de notariado y Registro. EV28327

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. Emplaza: A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el siguiente proceso: Sucesión intestada del causante LEONARDO SANCHEZ SANCHEZ Demandante: ORLANDO SANCHEZ MEDINA Juzgado que requiere: Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del Cauca Radicación: 76-400-40-89-001-2026-00823-00 Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87- 108 y 490 del Código General del Proceso. Para ponerse a derecho, los interesados deberán comparecer al juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle del Cauca, ubicado en Calle 18 No. 14-74 correo electrónico: jpm-palunioinca@cendoj.ramajudicial.gov.co El término para comparecer al proceso es de 15 días después de la publicación. MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ (secretaria). EV28333

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. Emplaza: A todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el siguiente proceso: Sucesión intestada de la causante BLANCA NELLY RIOS CASTILLO Demandante: Pelayo DE JESUS RIOS Juzgado que requiere: Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del Cauca Radicación: 76-400-40-89-001-2026-00342-00 Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87- 108 y 490 del Código General del Proceso. Para ponerse a derecho, los interesados deberán comparecer al juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle del Cauca, ubicado en Calle 18 No. 14-74 correo electrónico: jpm-palunioinca@cendoj.ramajudicial.gov.co El término para comparecer al proceso es de 15 días después de la publicación. MARTHA CECILIA GALVEZ DIAZ (secretaria). EV28333

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: DANIEL ELIAS RAMIREZ - CC No. 2.690.775 de Yotoco (V). Aceptado el trámite mediante el acta número 08 del 21 de julio del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEGO. EV28340

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante(s) MERCEDES RAMIREZ CHÁVEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 66.773.606, fallecido(a)(s) en Barcelona - España, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitres (2023). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veintiocho (228) de fecha ocho (08) de octubre de dos

mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV28341

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante(s) MANUEL AURELIO ARBOLEDA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.604.292, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veintinueve (229) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV28341

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante(s) MARIA LUCAS MONTANO VALLECILLA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.994.106, fallecido(a)(s) en Pradera - Valle, el quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos nueve (209) de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 25 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV28341

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE TULUA VALLE j02ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Calle 26 con Carrera 27 Esquina. Tulúa Valle Palacio de Justicia Lizandra Martínez Zúñiga EDICTO EMPLAZATORIO SEGUANDA PUBLICACION PROceso Muerte Presunta. No. 2026-00256-00. LA (EL) SUSCRITA SECRETARIA(O) DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA, DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA: A el señor CESAR MARIN RICARDO, persona mayor de edad, que conforme registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Primera de Tulúá, Valle del Cauca, se tiene plena certeza que su fecha de nacimiento fue el 6 de mayo de 1995, Cuya desaparición se persigue y tuvo su último domicilio conocido en el corregimiento de Ceilán en el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, para que comparezca a este Juzgado dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, bajo el Radicado No. 76- 834-31- 84- 002- 2026- 00256- 00, instaurado a través de apoderado judicial por la señora ANGY PAOLA SANTA ALVIS, en su condición de Compañera Permanente, del señor CESAR MARIN RICARDO. Se previene a quienes tengan noticias sobre el paradero de la auyente CESAR MARIN RICARDO, para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible. Se fija el presente EDICTO, en el portal web de la rama judicial. La Juez MARY ELIZABETH RAMIREZ LOZANO. EV28343

La COMPAÑIA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS S.A. CONALDESA, INF 805.017.736

En cumplimiento del artículo 212 del C.S.T., informo a los posibles herederos del señor **CLAVER ANTONIO QUINTERO** QUICENO, C.C. 70.161.452, fallecido el 30 de septiembre de 2026, que podrán reclamar sus salarios y prestaciones sociales. Los interesados deberán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, con documento de identidad y prueba del vínculo, en Calle 3 No. 4-190, Parcelación Industrial La Dolores, Palmira, Valle, de lunes a viernes, 7:30 a.m. a 4:30 p.m. Tel. 316 645 2842.

PRIMER AVISO 10 DE OCTUBRE DE 2026

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE CDT

Se informa al público en general del extravío del CDT Número 118160517001 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de \$8.000.000,00 a favor de **MARIA ALICIA GALLEGO, MARIA ROSARIO GALLEGO, LUCY CEBALLOS GALLEGO**. Por lo anterior se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA la CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra 13 No. 26 A - 47 piso 1 de Bogota D.C.

EV28284

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (03) de agosto del 2026, siendo asociada de nuestra Cooperativa falleció la señora **DORIS CASTAÑO QUINTERO**, identificada con la cedula 29.870.257 de Tulúá, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos, **MARISOL GAVIRIA CASTAÑO y EDUARDO ANTONIO GAVIRIA CASTAÑO** en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúá.

PRIMER AVISO

EV28349

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

INFORMA: Que el (19) de junio del 2026, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **JULIO CESAR PERENGUEZ**, identificado con la cedula 16.349.296 de Tulúá, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos **LUISA MARINA LARGO LOTERO** en calidad de cónyuge, **JULIO CESAR PERENGUEZ, DIANA MARCELA PERENGUEZ LARGO y JOHN JAIRO PERENGUEZ LARGO** en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúá.

PRIMER AVISO

EV28349

SEGUNDO AVISO. COPROCVNVA COOPEARATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, informa que, el pasado 07 de septiembre de 2026, falleció la señora **BLANCA ADELAIDA ECHEVERRI RIVERA**, quien se identificaba con la C.C. # 31.423.906, encontrándose al servicio de la citada empresa. Que ha reclamar el valor de la liquidación definitiva de prestaciones sociales, se ha presentado el señor YASSIR ACEVEDO ECHEVERRI, quien se identifica con la c.c. 1.006.320.455, en su condición de HIJO de la trabajadora fallecida. Quien se crea con igual o mejor derecho al reconocimiento y pago de los derechos laborales, se deberá presentar en las instalaciones de la empresa, ubicadas en Carrera 4 # 14 - 56 de la ciudad de Cartago

EV28271

LA EMPRESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX.

Que el (06) de junio del 2026, siendo asociado de nuestra Cooperativa falleció el señor **HERNANDO DE JESUS OSORIO GALLEGO**, identificado con la cedula 16.361.825 de Tulúá, se ha presentado a reclamar sus aportes y depósitos **FABIAN ANTONIO OSORIO SALDARRIAGA y MARIA ALEJANDRA OSORIO SALDARRIAGA**, en calidad de hijos, quienes se crean con igual o mayor derecho, favor presentarse a nuestra oficina en la calle 25 No. 12-103 de Tulúá.

SEGUNDO AVISO

EV28349

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0290-LC Septiembre 23 de 2026 RESOLUCION No. 26-0290 LC de fecha septiembre 23 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 154.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 105.28 m² y en segundo piso de 109.76 m², para conformar un área total construida de 215.04 m², sobre el inmueble con un área lote de 154.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-4204 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0222-0033-000-000-000, ubicado en la CALLE 19 # 6-43 Barrio EL LLANO, solicitado por los señores ALBA LUCY SANTA OSPINA; JENNIFER JOHANNA BERMUDEZ SANTA; RIGOBERTO REMACHE identificados con la cedula de ciudadanía No. 43.092.713; 1.020.400.954; PA: 676948997 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además también obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en septiembre 23 de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0296-RE Septiembre 24 de 2026 RESOLUCION No. 26-0296-RE de fecha septiembre 24 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: DECLARAR la existencia de una edificación con uso comercial código S5 para uso de hostel, con altura de un (1) piso con reforzamiento estructural, con área construida a reconocer en primer piso de 57.17 m², sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-32773 y Ficha Catastral No 01-03-0000-0144-

0004-000-000-000, en un lote con área de 598.00 m², ubicado en la CALLE 44 # 2-80 Barrio SANTA ANA del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por los señores VIVIANA ANTIA CARVAJAL; PAOLA LORENA ANTIA CARVAJAL; GLORIA PATRICIA ANTIA DIAZ; MAGNOLIA ANTIA DIAZ; ALBA LUCIA ANTIA DIAZ, identificados con cedula de ciudadanía No. 31.433.502; 31.430.465; 31.925.739; 29.393.457; 31.396.930 en calidad de propietarios. Art. 2: AUTORIZAR el reforzamiento estructural de la edificación, con área de 86.95 m², según las conclusiones y recomendaciones derivadas del reconocimiento de la edificación existente, conforme con el levantamiento arquitectónico elaborado por el Arquitecto Diego Fernando Giraldo García con M.P. No. A253322010-14567600 y el peritaje, las memorias y los planos presentados por el Ingeniero Crísthian Felipe Arias Quiceno con M.P. No. 66202-328144. Art. 3: Se establecen, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sismo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 (Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses prorrogables por 12 meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras) y a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes. Art. 4: Es responsabilidad del propietario, el cumplimiento de la distancia de seguridad mínima, de las líneas de energía, conforme con lo establecido en el Art. 13 RETIE. Art. 5: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Art. 6: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia. Art. 7: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en septiembre 24 de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0299-LC Octubre 01 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0299 LC de fecha 01 de octubre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA- CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 58.08 m², en segundo piso de 71.17 m², para conformar un área total construida de 129.25 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-113436 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0002-0138-000-000-000, ubicado en la CALLE 16 A1 # 15A-04 MANZANA P CASA 30 EL DIAMANTE II ETAPA 4, solicitado por la señora LUZ DARY MENDEZ HENAO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.403.047 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No.

A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además actúa como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 01 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0300-LC Octubre 01 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0300 LC de fecha 01 de octubre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA- CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación con uso residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 60.92 m², en segundo piso de 65.08 m², para conformar un área total construida de 126.00 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-113437 y Ficha Catastral originaria No. 00-01-0000-0002-0138-000-000-000, ubicado en la CALLE 16 A1 # 15A-10 MANZANA P LOTE 31 EL DIAMANTE II ETAPA 4, solicitado por la señora LUZ DARY MENDEZ HENAO identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.403.047 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además actúa como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adi-

cional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 01 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0301-LC Octubre 01 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0301 LC de fecha 01 de octubre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA- CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 63.04 m² y en segundo piso de 64.69 m², para conformar un área total construida de 127.73 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-84412 y Ficha Catastral No. 01-02-0000-1193-0001-000-000-000, ubicado en la CALLE 17A # 15-04 MANZANA K LOTE 01 LOS ROSALES II, solicitado por el señor JESUS ESTEBAN LOPEZ ARCILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.784.472 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 01 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0304-LC Octubre 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-0304 LC de fecha octubre 05 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 98.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo bifamiliar con altura de dos (2) pisos y altillo,

con área construida en primer piso de 94.17 m² y en segundo piso de 71.01 m² y altillo de 30.11 m², para conformar un área total construida de 195.29 m², sobre el inmueble con un área lote de 100.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-1097 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0267-0010-000-000-000, ubicado en la CARRERA 1N # 19-45 MANZANA F CASA 26 Barrio LA INDEPENDENCIA, solicitado por los señores GILNER SالدARRIAGA TANGARIFE; SORAIIDA SالدARRIAGA TANGARIFE; WILMER SالدARRIAGA TANGARIFE identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.234.474; 29.843.268; 29.843.802; 94.350.508 en calidad de propietarios, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto German Orlando Blanco Rodríguez con M.P. No. 25700-45785 quien además también obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Crísthian Felipe Arias Quiceno con M.P. No. 66202-328144. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en octubre 05 de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0307-LC Octubre 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0307 LC de fecha 05 de octubre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 62.91 m², sobre el inmueble con un área lote de 84.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-50933 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0525-0009-000-000-000, ubicado en la CALLE 4 # 24-45 MANZANA A LOTE 08 barrio SAN AGUSTIN, solicitado por la señora MARTHA CECILIA CARVAJAL ZAPATA identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.900.900 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Ivan Camilo Jurado Castaño con M.P. No. A413452025-1004729342, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sanchez con M.P. No. 63202-21630, quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0305-LC Octubre 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-0304 LC de fecha octubre 05 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA- DEMOLICION TOTAL Y CERRAMIENTO. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 22.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidades OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO, para una edificación residencial tipo bifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 88.32 m² y en segundo piso de 88.32 m², para conformar un área total construida de 176.64 m², y área construida de cerramiento de 24.39 m², sobre el inmueble con un área lote de 154.44 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-58973 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0034-0016-000-000-000, ubicado en la CARRERA 60 # 11-58 Barrio LA ESPUMA sector ZARAGOZA, solicitado por el señor OLMEDO BEDOYA ESPINOSA identificado con la cedu-

la de ciudadanía No. 9.890.670 en calidad de propietario, de acuerdo con los planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchan Hoyos con M.P. No. A23182014-1094926311, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389 quien además también obra como constructor responsable. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en octubre 05 de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0307-LC Octubre 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0307 LC de fecha 05 de octubre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 62.91 m², sobre el inmueble con un área lote de 84.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-50933 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0525-0009-000-000-000, ubicado en la CALLE 4 # 24-45 MANZANA A LOTE 08 barrio SAN AGUSTIN, solicitado por la señora MARTHA CECILIA CARVAJAL ZAPATA identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.900.900 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Ivan Camilo Jurado Castaño con M.P. No. A413452025-1004729342, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sanchez con M.P. No. 63202-21630, quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el

CFC SERVICIOS AGRICOLAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **FELIPE CAMBINDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.884.710 falleció el día 19 de septiembre de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la Carrera 7 #12a 18 Miranda (C) para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 10 DE OCTUBRE DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO:
AVISO NÚMERO 2
A quien pueda interesar,

La Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - **ASSTRACUD**, por motivo del fallecimiento del señor **JUAN FELIPE RAMIREZ GARCIA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. N° 1107522641, cuya defunción ocurrió el día de 10 de AGOSTO de 2026 en la ciudad de Palmira, Valle, EMPLAZA a los herederos determinados e indeterminados y acreedores que pudieran existir, y demás personas que se crean con derechos a reclamar de la causante la liquidación correspondiente al pago de las actividades colectivas sindicales que desempeñó como afiliado de la agremiación. Conforme a lo anterior, acercarse a la sede, ubicada en la Carrera 34 N° 5 B2 – 05, Barrio San Fernando de Cali – Valle del Cauca. Teléfono 3241000427

OCTUBRE 10 DE 2026

El señor **ALEJANDRO ALVAREZ MONDRAGON** con C.C. 94.387.495, informa que el señor **JOSE TOGLIATHY MILLAN ALVAREZ** con C.C. 6.516.574, falleció el día 26 de diciembre de 2025, adscrito a la Gobernación del Valle como docente. Él en calidad de compañero permanente se ha presentado a reclamar la Sustitución Pensional. Quien o quienes se crean con igual o mejor derecho que el reclamante, favor presentarse en las oficinas de la Gobernación del Valle.

SEGUNDO AVISO

EV28344

EDICTO EMPLAZATORIO:
AVISO NÚMERO 2
A quien pueda interesar,

La Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - **ASSTRACUD**, por motivo del fallecimiento de la señora **YANELI LARRAHONDO FILIGRANA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. N° 1.010.136.534, cuya defunción ocurrió el día de 5 de junio de 2026 en la ciudad de Cali, Valle, EMPLAZA a los herederos determinados e indeterminados y acreedores que pudieran existir, y demás personas que se crean con derechos a reclamar de la causante la liquidación correspondiente al pago de las actividades colectivas sindicales que desempeñó como afiliado de la agremiación. Conforme a lo anterior, acercarse a la sede, ubicada en la Carrera 34 N° 5 B2 – 05, Barrio San Fernando de Cali – Valle del Cauca. Teléfono 3241000427

OCTUBRE 10 DE 2026

INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **ROBERTO ANTONIO VARELA ARAMBURO** identificado con C.C. 14.870.760 falleció el día 31 de agosto de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Km. 2 vía a rozo Corregimiento de Palmaseca de la ciudad de Palmira para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO 10 DE OCTUBRE DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO:
AVISO NÚMERO 2
A quien pueda interesar,

La Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - **ASSTRACUD**, por motivo del fallecimiento del señor **HUMBERTO DE JESUS NARANJO GRAJALES** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. N° 6442371, cuya defunción ocurrió el día de 29 de JULIO de 2026, EMPLAZA a los herederos determinados e indeterminados y acreedores que pudieran existir, y demás personas que se crean con derechos a reclamar de la causante la liquidación correspondiente al pago de las actividades colectivas sindicales que desempeñó como afiliado de la agremiación. Conforme a lo anterior, acercarse a la sede, ubicada en la Carrera 34 N° 5 B2 – 05, Barrio San Fernando de Cali – Valle del Cauca. Teléfono 3241000427

OCTUBRE 10 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0310-LC Octubre 08 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0310 LC de fecha 08 de octubre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 55.73 m2 y en segundo piso de 52.29 m2, para conformar un área total construida de 108.02 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-104741 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0040-0001-000-000-000, ubicado en la CARRERA 58 A1 # 14-09 MANZANA C LOTE 07 BULEVAR DEL SAMAN, solicitado por la señora MARIA ISABEL ESPINOSA SANTIBÁÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.436.718 en calidad de propietaria, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 08 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0311-LC Octubre 08 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0311 LC de fecha 08 de octubre de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 62.50 m2 y en segundo piso de 58.46 m2, para conformar un área total construida de 120.96 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-99472 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1329-0006-000-000-000, ubicado en la CARRERA 13A # 2-21 MANZANA O LOTE 9A BALCONES DE LAS COLINAS, solicitado por el señor CRISTIAN FERNANDO TABORDA RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.768.637 en calidad de propietario, de acuerdo con los documentos y planos que forman parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por

el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera Sánchez con M.P. No. 63202-21630, quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 08 días del mes de octubre de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV28336

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral del causante JOSÉ ARMANDO ALVÁREZ SEPULVEDA, fallecido en la ciudad de Pereira, el día 14 de septiembre de 2026, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.478.185 expedida en Toro Valle. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria -Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 061 de fecha 25 de septiembre de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 25 de septiembre de (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfilará el día 08 de octubre del 2026 Dña.MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO Notaría Única del Círculo de La Victoria EV28286

EDICTO CITACIÓN A PERSONA DESAPARECIDA El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago (Valle del Cauca), dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, radicado bajo el No. 76-147-31-84-002-2026-00167-00, promovido por la señora LUZMILA OSORIO DE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.445.182, CITA: A la señora LUZ ESNEDA ROA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.093.705, nacida el 31 de diciembre de 1994 en El Águila (Valle del Cauca), cuyo último domicilio conocido fue el municipio de Ansermanuevo (Valle del Cauca), de quien no se tienen noticias desde el 23 de septiembre de 2021, para que comparezca ante este Despacho judicial ubicado en el Palacio de Justicia de Cartago (Valle del Cauca). Se previene a todas las personas que tengan noticias sobre el paradero de la señora LUZ ESNEDA ROA OSORIO para que lo informen al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago (Valle del Cauca). La presente publicación se realiza en cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 480 del 27 de mayo de 2026, de conformidad con el numeral 2.º del artículo 583 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2.º del artículo 97 del Código Civil. Primera publicación () / Segunda publicación (X) / Tercera publicación () EV28297

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite de Sucesión Intestada del causante señor JOSE LEONEL NIEVA MINA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.608.745 de Pradera, quien falleciera en Pradera Valle, el día 21 de noviembre del 2023, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Pradera Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 34 fecha Ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2.026), se

ordena la publicación de este Edicto en el periódico Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, nueve (09) del mes de octubre del año Dos mil Veintiséis (2026). DOCTOR JORGE ELIECER GALLEG0 GONZALEZ NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PRADERA VALLE. EV28345

EDICTO No ESU 011 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia de la causante: AMANDA HINESTROZA MONTOYA C.C.No. 24.918.716 Fallecida el 19 de NOVIEMBRE DE 2.010 en CARTAGO VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios OBANDO - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por JOHN JAMES GIRALDO AGUDELO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 115716 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía N° 6.361.233, quien obra como apoderado de JOSE AMADOR HINESTROZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°17.638.223, EN SU CALIDAD DE HEREDERO POR SER HIJO DE LA CAUSANTE Se inició el trámite mediante el ACTA N° 011 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 8:30 a.m y se desfilará el día 14 de octubre de 2026 a las 5:00 PM. Este EDICTO se elaboró el día 29 de septiembre de 2026 EL NOTARIO JUAN DAVID MONTES OSORIO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE OBANDO- NOTARIO TITULAR. COD INTEV28302

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante, ADALGISA TORO MARIN, fallecida el 04 de NOVIEMBRE DE 2.025, en Roldanillo-Valle, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 38.891.725 de El Dovio-Valle, donde el último domicilio de la causante fue el municipio de La Victoria-Valle del Cauca. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 062 de fecha 01 de octubre de (2026). En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y se ordena su publicación por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 02 de octubre del (2026), siendo las 8:00 A.M. Y se desfilará el día 12 de octubre del 2026, siendo las 6:00 P.M. Dr. JAIME MONDRAGON GORDILLO, Notario Único (E) del Círculo de La Victoria-Valle. Resolución No. 1291 y Acta de Posesión No. 0030 ambas del 2 de octubre de 2026. COD INT EV28302

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) CARMEN ROSA HOYOS MORALES, con Cedula de Ciudadanía Nro. 21.351.181 quien(es) falleciera(n) el 05 de Septiembre de 2025, en Cartago (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de octubre de 2026 mediante Acta Nro. 162. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría

Segunda Encargada del Círculo: Maria Margareth Correa Velez. Notaria Encargada. Cod int EV28302

EDICTO El Notario Único del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada de la Causante MARIELA DE JESUS PATINO PALACIO, fallecida en el municipio de Cartago (Valle), el día cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), según consta en su registro civil de defunción inscrito en la Registraduría municipal del estado civil de Ansermanuevo (Valle), bajo el serial número 08251716, de fecha 05 de noviembre del año 2025, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 38'900.245 expedida en Argelia (Valle), siendo el municipio de Ansermanuevo (Valle), el último lugar de su domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el Trámite en esta Notaría mediante Acta número 08 de fecha primero (01) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la Ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy dos (02) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR. SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO. COD IN TEV28304

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 8 MZ B ALTOS DE LA CABANA Vecino colindante Predio 2: LOTE # 15 MZ B ALTOS DE LA CABANA Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora VALENTINA MUNOZ VASQUEZ (RAD No. 76147-1-26-0214) el 21/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos y altillo, en el predio ubicado en la CALLE 40 # 5N-45 MZ B LOTE 16 ALTOS DE LA CABANA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. atentamente, CURADORIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28304

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 1 MZ F Vecino colindante Predio 2: LOTE # 3 MZ F Vecino colindante Predio 3: LOTE #6 MZ F Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora LUZ ESTELA ROBLEDO RODRIGUEZ (RAD No. 76147-1-26-0250) el 21/09/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN modalidad OBRA NUEVA, para la construcción de una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 40 A # 4CN-16 MZ F LOTE 02 ALTOS DE LA CABANA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por el tér-

los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente. CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV28304

Notaría 2 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de fe pública. Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) ARGIRIO DE JESUS HENAO, con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.180.686 quien(es) falleciera(n) el 28 de Marzo de 1999, en El Águila (Valle), siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 06 de octubre de 2026 mediante Acta Nro. 159. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy Seis (06) de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaria Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CÓRREA VELEZ. COD INT EV28306

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada del causante SEGUNDO HERNANDO DELGADO, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número 12.963.221, quien falleció el día 30 de diciembre de 2025, en Cali Valle, siendo el municipio de Miranda Cauca su último domicilio y principal asiento de sus negocios. Este trámite fue aceptado mediante acta número 027 del 01 de octubre de 2026 En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 03 de octubre de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. COD INT EV28307

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YOTOCO VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (a) causante: CENEIDA OSORIO DE MARIN C.No. 29.963.274 de Yotoco (V) 6 CENEIDA OSORIO RESTREPO CCNo.29.963.274 de Yotoco (V). Aceptado el tramite mediante el acta número 12 del 6 de octubre del año dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1.988, ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy siete (7) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las siete y treinta (7:30 AM) de la mañana. EL NOTARIO, ANDRES EDUARDO GONZALEZ GALLEG0. COD INT EV28308

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JOSE ADELMO JARAMILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 2.444.569 de Cali (V), fallecido el día 18 de septiembre de 2023, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 108 de fecha 30 de septiembre de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 2º del art. 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3º del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2013 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2010, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el tér-

mino de DIEZ (10) días, hoy primero (01) de octubre de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V). COD INT EV28308

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ANSELMO ROSERO SOLARTE cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.2.416.280 fallecido (a) en Cali (V) el día, 03 de noviembre de 1999. El trámite se aceptó mediante Acta número 187 de fecha 14 de septiembre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 14 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV28309

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ADELMO GOMEZ SALAMANCA y ZAMIRA LOPEZ cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.6.093.317 fallecido(a) en Palmira y Cali (V) el día, 23 de noviembre de 2015 y el día 28 de noviembre de 2020. El trámite se aceptó mediante Acta número 171 de fecha 02 de septiembre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 02 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV28309

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) CAMILA VELEZ VELEZ cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.29.649.111 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 30 de abril de 2019. El trámite se aceptó mediante Acta número 170 de fecha 02 de septiembre de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 02 de septiembre de 2026, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo Encargado ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV28309

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ADELA ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.132.269 expedida en Palmira - Valle, falleciendo en Palmira - Valle, el día 11 de Octubre del año 2.023, registrándose su defunción en la Notaría Cuarta (42) de Palmira - Valle, bajo Indicativo Serial No 10879467. El trámite se aceptó mediante Acta número 217 de fecha: Seis (06) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Seis (06) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo: DR FERNANDO VELEZ ROJAS.COD INT EV28310

INDUSTRIAS AXIAL SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **ORLANDO GARCIA JARAMILLO** identificado con C.C 16.719.710, falleció el día 29 de septiembre de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 15 #38 - 71 de la ciudad de Acopi Yumbo para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

PRIMER AVISO OCTUBRE 10 DE 2026

PRIMER EDICTO FEINCOPAC INFORMA

Que el 26 de junio de 2025 falleció la Sra. **PADILLA SALAZAR SANDRA ENERIETH**, cédula 31792575, asociada del fondo.

Quienes consideren tener derecho a reclamar sus aportes deben presentar solicitud con soportes en la oficina Calle 6ª No. 43-51, 2º piso Cali, o al correo analistacarera@feincopac.com dentro de los 15 días siguientes.

OCTUBRE 10 DE 2026

SURAMERICA COMERCIAL S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor **ROSAURA BONILLA OSPINA** identificado con C.C 67021476, falleció el día 18 de Septiembre de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Avenida 3N #57-30 Segundo Piso de la ciudad de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

SEGUNDO AVISO OCTUBRE 10 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARGARITA PINO CARDONA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.369.627 expedida en Palmira-Valle, fallecida el día 13 de septiembre de 2021 en el municipio de Palmira-Valle, como consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 10577177 de la Notaría Cuarta (4a) de Palmira-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 218 de fecha: Siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un pe-riódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el térmi-no de diez (10) días hábiles, fecha: Siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. CODINT EV28310

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ANTONIO ROJAS LIBREROS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.596.574 expedida en Palmira-Valle, fallecido el día 28 de Noviembre de 1991, en el municipio de Palmira-Valle, como consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 980741 de la Notaría Tercera (3a) de Palmira-Valle, y TERESA ISABEL GIRON DE ROJAS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.132.354, fallecida el día 21 de Febrero de 2.026, en el municipio de Palmira-Valle, como consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 11918900 de la Notaría Cuarta (4) de Palmira-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 219 de fecha: Siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia cir-culación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, fecha: Siete (07) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28310

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) cau-sante(s) JULIA DORIS JARAMILLO, quien(es) se identi-ficaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.642.751, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el seis (06) de febrero de mil trece (2013). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veinte (220) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28311

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) cau-sante(s) EDGAR IVÁN BUITRAGO GÓMEZ, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 94.321.328, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el vein-tidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veintinueve (221) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia cir-culación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28311

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) ELEUTERIO GARCÍA MARTÍNEZ, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.278.465, fallecido(a)(s) en El Cerrito - Valle, el trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012) y MARIA AIDA SARMIENTO DE GARCÍA, quien (es) se identifica-ba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.488.633, fallecido(a)(s) en El Cerrito - Valle, el veintuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veintitrés (223) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis

(2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28311

EDICTO SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) SEGUNDO HORACIO JUAICHAR GOYES, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciu-dadanía número 6.300.390, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veinticuatro (24) de mayo de dos mil quince (2015). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veintidós (222) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia cir-culación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28311

EDICTO El Suscrito Notario Único de El Cerrito Valle del Cauca, EMPLAZA, A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la li-quidación sucesoral conyugal y adjudicación sucesión intestada acumulada de los causantes MARTHA LUCIA NARANJO DE RAMIREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 66.650.472 de El Cerrito, fall-eció el día doce (12) de septiembre de dos mil veinticin-co (2025) en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defun-ción, con indicativo serial No. 11060002 de la Notaría Primera de Palmira, Valle, falleció en su estado civil de casada, siendo su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito y JACINTO RAMIREZ quien en vida se identi-ficó con cédula de ciudadanía No. 6.286.712 de El Cerrito, falleció el día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, según consta en el respectivo registro civil de defunción, con indicativo se-rial No.1846111 de la Notaría Catorce de Cali, Valle, fal-leció en su estado civil de casado, siendo este su último domicilio y lugar de residencia El Cerrito. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número veinticuatro (No. 24) del veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACIÓN NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fijó hoy veintinueve (29) del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026), a las ocho (08:00) de la mañana y se desfija el día doce (12) del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026), a las seis (6:00) de la tarde. DR. PAULA ANDREA MARTÍNEZ LOPEZ, Notaría Encargada de El Cerrito (Valle). CODINT EV28317

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) cau-sante(s) JOSÉ IGNACIO GERALDO GÓMEZ, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.609.851, fallecido(a)(s) en Candelaria - Valle, el nueve (09) de enero de dos mil siete (2007) y ELENA FUQUENE DE GIRALDO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.635.665, fall-eido(a)(s) en Cali - Valle, el veintinueve (29) de noviem-bre de dos mil veintitrés (2023). El trámite se aceptó me-diante Acta número doscientos veinticuatro (224) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28319

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) cau-sante(s) JESÚS ÁNGEL ÁLVAREZ, quien (es) se identi-ficaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 87.450.107, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veinticinco (225) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en

una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28319

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) DELFA MOJICA NIEVA, quien (es) se identi-ficaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.691.890, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintisei-te (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veintiséis (226) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia cir-culación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28319

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMI-RA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consi-deren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)(los) causante(s) MARIA ALEJANDRINA FLOREZ ORTIZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciu-dadanía número 29.655.167, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiseis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veintisiete (227) de fecha ocho (08) de octubre de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un pe-riódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el térmi-no de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 08 de octubre de 2026, a las 7.30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV28319

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSID-REN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LA CAUSANTE ELFRIDA MARIA OTERO BRAVO, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANA-NUMERO 27.314.460 DE CUMBITARA, NARIÑO, FALLECIDA EN CALI, VALLE, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRIN-CIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 43 DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIM-IENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADE-MAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRE-SENTE EDICTO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE SEP-TIEMBRE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD INT EV28326

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSID-REN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DE LOS CAUSANTES: JESUS MARIA DAQUI, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.764.019 DE CORINTO, CAUCA, FALLECIDO EN CORINTO, CAUCA, EL 10 DE OCTUBRE DE 1997. Y LILIA RAMIREZ MEDINA, QUIEN ERA PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 25.377.291 DE CORINTO, CAUCA, FALLECIDA EN CALI, VALLE, EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDA-MENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 44 DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERI-OR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMÁS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIA MARTINEZ NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA. COD INT EV28326

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMI-RA E M P L A Z A Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación y difusión del presente edicto en el periódico y en la emisora, com-pareciendo ante este despacho dentro del trámite notarial de liquidación de herencia acumulada corres-pondiente a la sucesión de los causantes MARCO TEODULO PAREDES (Q.E.P.D.) y MARIA DIAGNERY ROMERO viuda DE PAREDES (Q.E.P.D.), fallecidos, en la ciudad de Palmira Valle, el primero el día 29 de junio del año 1964 y el segundo en día 21 de febrero del año 2014, como se demuestra con los registros civiles de defunción tomo 11, folio 39 de la Notaría Primera de Palmira Valle e indicativo serial 08518667 Notaría Tercera de Palmira Valle respectivamente y quienes en vida se identificaron con cédulas número 2.850.053 y 29.644.105 de Bogotá D.C y de Palmira Valle respecti-vamente, con último domicilio y asiento principal de sus negocios en el municipio de Palmira. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 101 de fecha 07 de octubre del año 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia cir-culación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º numeral 2º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia, en el link de sucesiones de la página web de la superintendencia de Notariado y Registro, y enviar comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, sobre la ini-ciación del trámite de la presente liquidación de heren-cia, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP para el cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016, ya que los bienes relictos sobrepasa el tope autorizado por la Resolución 000193 del 04-12-2024 de la DIAN. El presente Edicto se fija hoy ocho (08) días del mes de octubre del año veintiséis (2026) siendo las 8.00. a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO. COD INT EV28331

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el tramite notarial de la sucesión intestada del causante GILBERTO PADILLA GARCIA en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 2.661.873 expedida en Tulúa, fallecido el 04 de Marzo de 2022 en Tulúa, aceptado el tramite respectivo por Acta número 98 del 06 de Octubre del 2.026, siendo esta ciudad Tulúa Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 07 de Octubre de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Ateñatamene, ROSA ADIELA CASTRO PRADO. COD INT EV28332

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGALAGRANDE VALLE: EMPLAZA: NOTARIO A todas las personas que se crean con derecho a inter-venir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del causante: RAMIRO PEÑA MANOSCA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.201.625 expedida en Bugalagrande V., fallecido (a) el día 8 de enero del 2015, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06204850, siendo el asiento principal de sus negocios y último domicilio, el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 31 del 6 de octubre de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visi-ble de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3º, del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 6 de octubre del 2026. FELIPE ANDRÉS CRUZ TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUGALAGRANDE. COD INT EV28332

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación suce-soral del causante JAIRO PELAEZ CAÑO, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 16.364.639 expedida en Tulúa, quien falleció en el municipio de Tulúa (Valle), el 07 de enero de 2023, siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios para el causante el municipio de Tulúa (Valle)- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 100 del 07 de octubre de 2026.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El pre-sente edicto se fija hoy ocho (08) de octubre de 2026, siendo las 8:00 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO

NOTARIA PRIMERA. COD INT EV28332

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días si-guientes a la publicación del presente EDICTO en el pe-riódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral del Causante LUIS MARIO GARRIDO PEREZ O LUIS MARIO GARRIDO O LUIS GARRIDO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 17.010.806 de Bogotá D.C, quien falleció en Cali Valle, el día 25 de Noviembre de 2.025. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 117 de fecha 07 de Octubre del 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: OCTUBRE 08 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el: OCTUBRE 22 DEL 2.026 CAMILO BUSTA-MANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV28332

EDICTO NPY0051 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO-VALLE: EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal y Herencia Intestada de la causante; LUZ EDITH YELA DIAZ QEPD, quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 29.584.676 expedida en La Cumbre (Valle), y falleció en la ciudad de Cali el día doce (12) de julio del año dos mil veintiséis (2026), teniendo en cuenta que este municipio de Yumbo, fue lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 15 de septiem-bre del 2026, por la Doctora MARIA DEL PILAR MON-TALVO ZARAMA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.861.268 de Cali, Abogada en ejerci-cio, titular de la Tarjeta Profesional No. 48.252 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADA ESPECIAL en nombre y representación del señor: EDWIN JOHANY GÓMEZ YELA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.114.481.704 de La Cumbre (Valle), en su condición de HIJO Y HEREDERO de la causante y CESIONARIO de los derechos herenciales de sus he-rmanos WILSON FRANCO YELA y RUBY LILIANA PARE-DES YELA, en calidad de HIJOS LEGÍTIMOS de la cau-sante, LUZ EDITH YELA DIAZ QEPD; y quien dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE. Se inició el trámite mediante ACTA No 0051 del 22 de septiembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado par-cialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde tam-bién se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día veintitrés (23) de septiembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 06 de octubre a las 5PM. Este edicto se elaboró el día 22 de septiemb-re del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DE CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV38334

EDICTO NPY0046 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de inter-venir en el trámite de liquidación de herencia de la cau-sante, LUZ EDITH YELA DIAZ QEPD; y quien dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE. Se inició el trámite mediante ACTA No 0051 del 22 de septiembre del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado par-cialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde tam-bién se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez 10 días. El presente Edicto se fija el día veintitrés (23) de septiembre del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 06 de octubre a las 5PM. Este edicto se elaboró el día 22 de septiemb-re del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO DE CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV38334

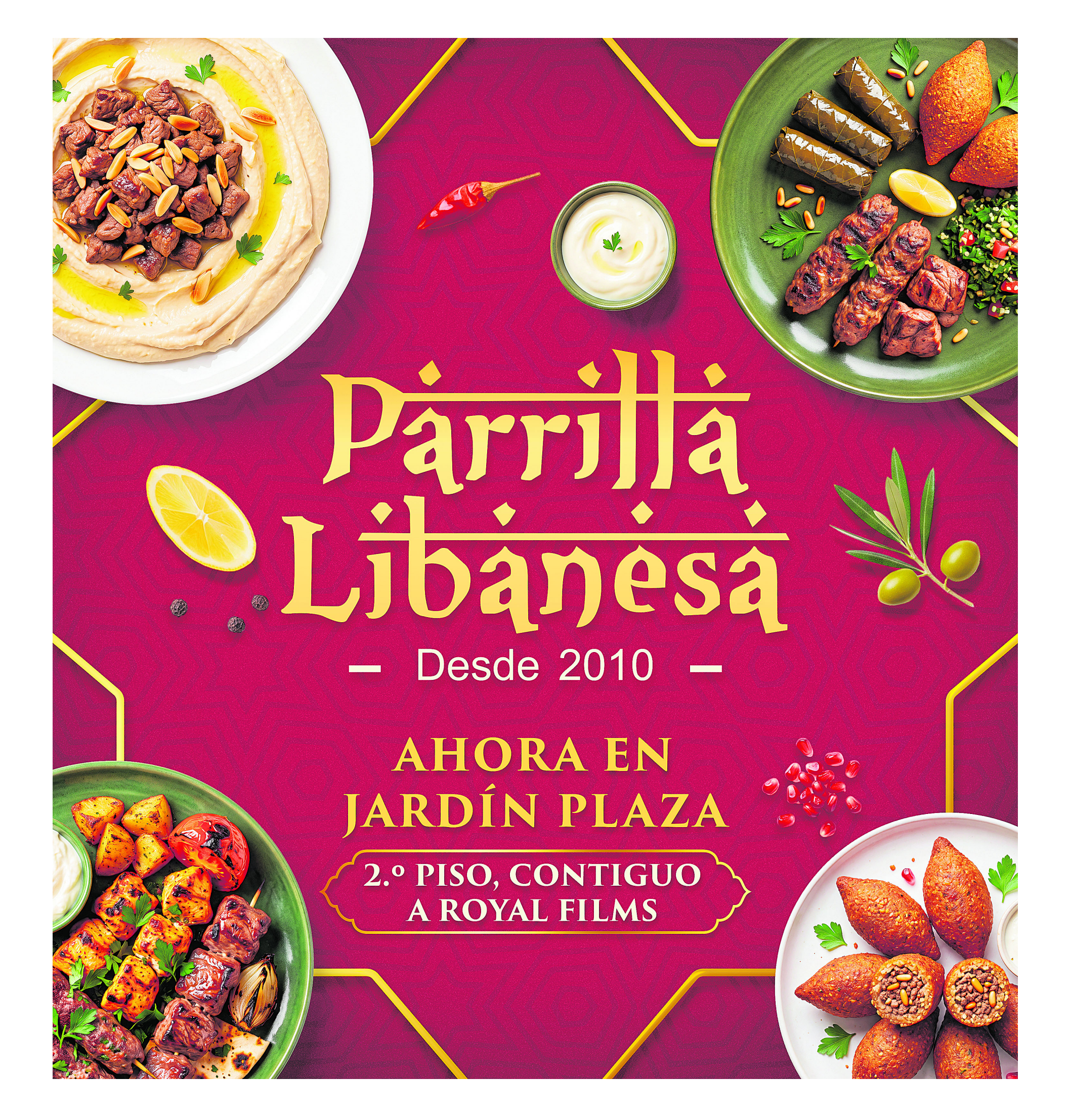
EDICTO NPY0046 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - VALLE - EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de inter-

AVISO

TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S., TECNACON SAS identificada con el Nit. **900.488.465-0**, se permite informar que el(la) señor(a) **CAROLINA MARIN BRAVO**, quien en vida se identificaba con C.C. No. 67.031.226, falleció el **día 12 de septiembre de 2026**, en la ciudad de Cali. Ante la empresa se ha presentado a reclamar las prestaciones sociales y demás acreencias laborales causadas a favor de la trabajadora fallecida: **CARLOS ANDRÉS VALENCIA NARVÁEZ**, identificado con la C.C. # . 6.102.617, quien manifiesta actuar en calidad de cónyuge y que actúa en representación de sus hijos menores: **DYLAN VALENCIA MARIN**, identificado con T.I. No. 1.232.797.425 y **THIAGO VALENCIA MARIN**, identificado con T.I. No. 1.108.259.779 En consecuencia, se informa a todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho para reclamar las prestaciones sociales y demás acreencias laborales que correspondan al trabajador fallecido, para que se presenten ante **TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S., TECNACON SAS**, dentro del término legal correspondiente, acreditando la calidad en que comparecen y aportando los documentos que sustenten su reclamación. Los interesados podrán presentar su reclamación en la **Calle 13 # 35 A 40 Acopi-Yumbo Valle del Cauca**, o a través del correo electrónico administrativo@tecnacn.com.co, Teléfono 3148258396 El presente aviso se publica para los efectos legales correspondientes.

PRIMER AVISO

TECNICAS EN AUTOMATIZACION Y CONTROL S.A.S., TECNACON SAS Nit # 900.488.465-0



Pàrrillà Libanèsà

— Desde 2010 —

AHORA EN
JARDÍN PLAZA

2.º PISO, CONTIGUO
A ROYAL FILMS



Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca
ACUAVALLE S.A E.S.P.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
2.1.1.1.2.4. DE LA RESOLUCIÓN CRA-943 DE
2021 Y EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY 142 DE
1994 INFORMA LAS TARIFAS A COBRAR
DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE DE 2026, Y ENERO DE 2027.

Las tarifas están sujetas a cambios si los Concejos Municipales definen % de subsidio y/o contribución diferente a los aquí aplicados.

MUNICIPIO DE ANDALUCIA						
DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	nov-26	dic-26	ene-27	nov-26	dic-26	ene-27
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.696,85	1.696,85	1.696,85	1.009,47	1.009,47	1.009,47
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.908,95	1.908,95	1.908,95	1.135,66	1.135,66	1.135,66
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE BOLIVAR						
DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	nov-26	dic-26	ene-27	nov-26	dic-26	ene-27
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.060,53	1.060,53	1.060,53	630,92	630,92	630,92
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.590,80	1.590,80	1.590,80	946,38	946,38	946,38
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.015,01	2.015,01	2.015,01	1.198,75	1.198,75	1.198,75
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO			
DESCRIPCION	ACUEDUCTO		
	nov-26	dic-26	ene-27
BAJO-BAJO E1			
Cargo Fijo \$/mes	7.745,08	7.745,08	7.745,08
Consumo Básico \$/M3	1.378,69	1.378,69	1.378,69
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06
BAJO E2			
Cargo Fijo \$/mes	9.532,41	9.532,41	9.532,41
Consumo Básico \$/M3	1.696,85	1.696,85	1.696,85
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06
MEDIO-BAJO E3			
Cargo Fijo \$/mes	11.319,73	11.319,73	11.319,73
Consumo Básico \$/M3	2.015,01	2.015,01	2.015,01
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06
MEDIO E4			
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06
MEDIO-ALTO E5			
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59
ALTO E6			
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70
COMERCIAL			
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59
OFICIAL			
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06
INDUSTRIAL			
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38

MUNICIPIO DE BUGLAGRANDE Y CORREGIMIENTO EL OVERO						
DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	nov-26	dic-26	ene-27	nov-26	dic-26	ene-27
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.272,64	1.272,64	1.272,64	757,10	757,10	757,10
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.802,90	1.802,90	1.802,90	1.072,56	1.072,56	1.072,56
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.057,43	2.057,43	2.057,43	1.223,98	1.223,98	1.223,98
C. Comple - Suntuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE ALCALA						
DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	nov-26	dic-26	ene-27	nov-26	dic-26	ene-27
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	5.361,98	5.361,98	5.361,98	3.001,47	3.001,47	3.001,47
Consumo Básico \$/M3	954,48	954,48	954,48	567,83	567,83	567,83
C. Comple - Santuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	8.936,63	8.936,63	8.936,63	5.002,46	5.002,46	5.002,46
Consumo Básico \$/M3	1.590,80	1.590,80	1.590,80	946,38	946,38	946,38
C. Comple - Santuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	10.723,96	10.723,96	10.723,96	6.002,95	6.002,95	6.002,95
Consumo Básico \$/M3	1.908,95	1.908,95	1.908,95	1.135,66	1.135,66	1.135,66
C. Comple - Santuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

MUNICIPIO DE LA UNION

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	nov-26	dic-26	ene-27	nov-26	dic-26	ene-27
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo Básico \$/M3	1,802.90	1,802.90	1,802.90	1,072.56	1,072.56	1,072.56
C. Comple - Santuario \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo Básico \$/M3	2,015.01	2,015.01	2,015.01	1,198.75	1,198.75	1,198.75
C. Comple - Santuario \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo Básico \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
C. Comple - Santuario \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17,873.27	17,873.27	17,873.27	10,004.91	10,004.91	10,004.91
Consumo \$/M3	3,181.59	3,181.59	3,181.59	1,892.76	1,892.76	1,892.76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19,064.82	19,064.82	19,064.82	10,671.90	10,671.90	10,671.90
Consumo \$/M3	3,393.70	3,393.70	3,393.70	2,018.94	2,018.94	2,018.94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17,873.27	17,873.27	17,873.27	10,004.91	10,004.91	10,004.91
Consumo \$/M3	3,181.59	3,181.59	3,181.59	1,892.76	1,892.76	1,892.76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15,490.16	15,490.16	15,490.16	8,670.92	8,670.92	8,670.92
Consumo \$/M3	2,757.38	2,757.38	2,757.38	1,640.39	1,640.39	1,640.39

MUNICIPIO DE PRADERA

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	nov-26	dic-26	ene-27	nov-26	dic-26	ene-27
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo Básico \$/M3	1,633.22	1,633.22	1,633.22	971.62	971.62	971.62
C. Comple - Santuario \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo Básico \$/M3	1,866.53	1,866.53	1,866.53	1,110.42	1,110.42	1,110.42
C. Comple - Santuario \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo Básico \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
C. Comple - Santuario \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17,873.27	17,873.27	17,873.27	10,004.91	10,004.91	10,004.91
Consumo \$/M3	3,181.59	3,181.59	3,181.59	1,892.76	1,892.76	1,892.76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19,064.82	19,064.82	19,064.82	10,671.90	10,671.90	10,671.90
Consumo \$/M3	3,393.70	3,393.70	3,393.70	2,018.94	2,018.94	2,018.94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17,873.27	17,873.27	17,873.27	10,004.91	10,004.91	10,004.91
Consumo \$/M3	3,181.59	3,181.59	3,181.59	1,892.76	1,892.76	1,892.76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11,915.51	11,915.51	11,915.51	6,669.94	6,669.94	6,669.94
Consumo \$/M3	2,121.06	2,121.06	2,121.06	1,261.84	1,261.84	1,261.84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15,490.16	15,490.16	15,490.16	8,670.92	8,670.92	8,670.92
Consumo \$/M3	2,757.38	2,757.38	2,757.38	1,640.39	1,640.39	1,640.39

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

DESCRIPCION	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO		
	nov-26	dici-26	ene-27	nov-26	dici-26	ene-27
BAJO-BAJO E1						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.378,69	1.378,69	1.378,69	820,20	820,20	820,20
C. Comple - Santuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
BAJO E2						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	1.802,90	1.802,90	1.802,90	1.072,56	1.072,56	1.072,56
C. Comple - Santuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-BAJO E3						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo Básico \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
C. Comple - Santuario \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO E4						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
MEDIO-ALTO E5						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
ALTO E6						
Cargo Fijo \$/mes	19.064,82	19.064,82	19.064,82	10.671,90	10.671,90	10.671,90
Consumo \$/M3	3.393,70	3.393,70	3.393,70	2.018,94	2.018,94	2.018,94
COMERCIAL						
Cargo Fijo \$/mes	17.873,27	17.873,27	17.873,27	10.004,91	10.004,91	10.004,91
Consumo \$/M3	3.181,59	3.181,59	3.181,59	1.892,76	1.892,76	1.892,76
OFICIAL						
Cargo Fijo \$/mes	11.915,51	11.915,51	11.915,51	6.669,94	6.669,94	6.669,94
Consumo \$/M3	2.121,06	2.121,06	2.121,06	1.261,84	1.261,84	1.261,84
INDUSTRIAL						
Cargo Fijo \$/mes	15.490,16	15.490,16	15.490,16	8.670,92	8.670,92	8.670,92
Consumo \$/M3	2.757,38	2.757,38	2.757,38	1.640,39	1.640,39	1.640,39

